Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 6

2.1. OBJETO A CONTRATAR 6

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 7

2.2.1. Modalidad 7

2.2.2. Fundamento Jurídico. 7

2.2.3. Tipo de Contrato. 8

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 9

2.4. ADJUDICACIÓN 10

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 10

4. ESTUDIO TÉCNICO 11

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 11

4.1.1. Ficha Técnica. 11

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 11

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 12

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 12

4.1.5. Catalogación OTAN 12

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 12

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. 12

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 13

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 13

5.1. ASPECTOS GENERALES 13

5.1.1. Económico 13

5.1.2. Técnico 33

5.1.3. Regulatorio 35

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 37

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 37

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 37

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 41

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 41

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 42

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 44

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 45

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 46

7. FACTORES DE SELECCIÓN 47

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 47

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 47

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 60

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 66

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 80

7.2.1. Factor Económico. 80

7.2.2. Factor Técnico. 82

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 83

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 86

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 86

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 86

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 87

7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 89

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 89

7.6. FACTORES DE DESEMPATE. 91

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 91

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 91

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 95

11. ANEXOS. 96

12. FIRMAS: 96

Ciudad y fecha:	Bogotá, D.C., 30 de octubre de 2023
Dependencia generadora:	Jefatura Tecnologías de la Información y Comunicaciones

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicaciones a través de la Dirección de Seguridad Informática y Electrónica tiene como una de sus responsabilidades la seguridad informática de la infraestructura tecnológica de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Siguiendo los lineamientos enmarcados en el documento CONPES 4078 SIDEN (Sistema Integral de Defensa Nacional), donde se contempla para la Fuerza Aeroespacial Colombiana el fortalecimiento de las capacidades de contrapoder ciberespacial, se requiere fortalecer estas capacidades a través del desarrollo de Operaciones de Ciberseguridad, contando entre otras capacidades distintivas con los servicios de recolección, parseo y almacenamiento de registros de los diferentes sistemas de información y de seguridad digital de la Institución, así mismo, la correlación y el análisis de dicha información sumando analítica de comportamiento de usuarios e identidades con capacidad automatizada de orquestación y respuesta ante anomalías, eventos y amenazas cibernéticas.

De no contar con estas capacidades, la Fuerza Aeroespacial Colombiana no tendría la capacidad de realizar un monitoreo del comportamiento de las amenazas y eventos cibernéticos en la plataforma tecnológica Institucional, tampoco contar con dashboards, reportes y búsqueda de información vital para minimizar los riesgos cibernéticos y propender así por el mantenimiento de la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de la FAC.

La capacidad de contar con tecnologías y servicios para responder adecuadamente a las ciber amenazas se constituye hoy en día en una necesidad vital para la ciber vigilancia y el mantenimiento de la capacidad operacional y administrativa de cualquier organización y por supuesto la FAC no es ajena a ello; es por eso que a través de la maduración de sus procesos y la integración de sus activos de información, ha estado en un constante crecimiento de sus capacidades para ser competitiva en la defensa de sus usuarios, activos y datos en el ciberespacio, contando con tecnología de punta que ayude a responder de forma autónoma o semiautónoma a las amenazas que a diario se presentan contra su infraestructura tecnológica.

Por tanto, la Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere realizar la renovación del sistema de ingesta, almacenamiento y correlación de logs, análisis de logs con contexto de comportamiento de entidades y respuesta automatizada a eventos y amenazas cibernéticas por un tiempo de 48 meses, pero de acuerdo a las limitaciones de recursos económicos y al estudio de mercado realizado, los recursos oficiales asignados cubrirían un tiempo de hasta 26 meses o mas de acuerdo al valor de la oferta final objeto de adjudicación teniendo en cuenta la necesidad real requerida por la Entidad.

Es importante mencionar que con la finalidad de adquirir los servicios objeto del presente proceso contractual, se realizó un proceso previo bajo la modalidad de Licitación Pública con el número de proceso 171-00-A-COFAC-CEGOT-2023 el cual fue declarado desierto bajo la Resolución 03 del 23 de Octubre de 2023 en la fase de presentación de ofertas puesto que ninguno de los interesados en

el proceso realizó presentación de oferta aduciendo imposibilidad por margen de beneficio económico para los oferentes, razón por la cual se proyecta el presente proceso contractual ajustando el alcance del licenciamiento para la Entidad disminuyendo de un alcance de 36 a 26 meses y proyectando en la eventualidad de sobrar recursos poder adquirir mas meses de licenciamiento de la solución.

Nota 1: En el evento de sobrar recursos producto de las ofertas finales presentadas por los oferentes, podrá ser aumentado en meses el tiempo de la suscripción contratada.

Verificación Acuerdos Marco de Precios

Teniendo en cuenta que se requiere realizar la renovación de la suscripción al sistema que actualmente tiene la Fuerza Aeroespacial Colombiana, se realiza la búsqueda de dicho producto de los acuerdos marco que a continuación se relacionan sin encontrar dicho servicio disponible.



Se verifica acuerdo marco para la adquisición de Productos y servicios Electrónicos y Digitales de Confianza sin encontrar la necesidad requerida.



Se verifica acuerdo marco de NUBE Privada IV sin encontrar la necesidad requerida.



Se verifica acuerdo marco de Compra y alquiler de computadores y periféricos ETP III, sin encontrar la necesidad requerida.



Se verifica acuerdo marco de Servicios de nube Pública IV, sin encontrar la necesidad requerida.



Se verifica acuerdo marco de Servicios de Conectividad III, sin encontrar la necesidad requerida.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

“RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CORRELACIÓN DE LOGS, CON CAPACIDAD DE ANÁLISIS BASADO EN COMPORTAMIENTO DE USUARIOS Y ENTIDADES Y RESPUESTA AUTOMATIZADA, SEGÚN ANEXO TÉCNICO".

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Selección abreviada – Menor cuantía.

2.2.2. Fundamento Jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Es pertinente indicar, que el presente proceso se adelanta por la Modalidad de ***Selección Abreviada – Menor Cuantía***, teniendo en cuenta que se declaró desierto el proceso de Licitación Pública, No. 171-00A-COFAC-CEGOT-2023, por medio de la Resolución 003 del 23 de octubre de 2023, información que se encuentra debidamente publicada en el SECOPII.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, que reza:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto**. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta".*

El proceso que se surtirá será el de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, selección Abreviada, concurso de méritos, contratación Directa y Mínima Cuantía con base en las siguientes reglas: (…) 2. Selección Abreviada.

La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". (…) serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Por lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA", conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector

Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. "La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta", artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes".

Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones: El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

2.2.3. Tipo de Contrato.

Prestación de Servicios

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 29 de diciembre de 2023.
Lugar de ejecución	Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM – DATACENTER, Bogotá, D.C.
Forma de pago	El valor total del contrato se cancelará, de la siguiente manera: **PAGO UNICO:** Se cancelará el 100% del valor del contrato previo recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con cargo al PAC diciembre 2023 y/o Cuentas por Pagar de 2023 pagaderas en el primer trimestre de 2024. **Notas:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2023.

	5. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación (CCE-EICP-MA-03), de Colombia Compra Eficiente, se determina que:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México (*)		SI	SI	NO	SI
	El	SI	SI	NO	SI

Triángulodel Norte	**Salvador**				
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	SI

En consecuencia, se concede trato nacional a los proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los oferentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Plazos mínimos para presentar las propuestas 10 días cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado **Anexo Técnico**, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso, y harán parte del contrato.

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

No Aplica: Teniendo en cuenta que es un servicio en la nube no se requiere un personal en sitio.

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

No Aplica: Teniendo en cuenta que es un servicio en la nube no se requiere un personal en sitio.

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

No Aplica: Teniendo en cuenta que es un servicio en la nube no se requiere un personal en sitio.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

No Aplica: Teniendo en cuenta que es un servicio en la nube no se requiere un personal en sitio.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

No Aplica: Teniendo en cuenta que es un servicio en la nube no aplican afectaciones ambientales.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

No Aplica: Teniendo en cuenta que es un servicio en la nube no aplican afectaciones ambientales

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
"Renovación del servicio de recolección, almacenamiento y correlación de logs, con capacidad de análisis basado en comportamiento de usuarios y entidades y respuesta automatizada, según anexo técnico".	N/A

4.1.5. Catalogación OTAN

(Ajustar según necesidad)

Descripción	Código NOC
No Aplica por ser la adquisición de un servicio	N/A

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	
N/A	X

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2020		2021		2022	
		CANT.	VALOR UNITARIO.	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR

Adquisición de un servicio de ciberseguridad basado en análisis de comportamiento de usuarios e identidades con capacidad automatizada de orquestación y respuesta	GLOBAL	N/A	N/A	1	$2.193.831.500	N/A	N/A

Nota 1: El valor que aparece en la presente tabla hace referencia a los recursos que se invirtieron en el año 2021 y el tiempo de suscripción contratado fue de 28 meses, por lo cual en el año 2022 no se destinaron recursos para esta tecnología.

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

SI: ____ NO: __X__

Justificación:

No aplica, va a adquirir un servicio de suscripción (servicios de nube).

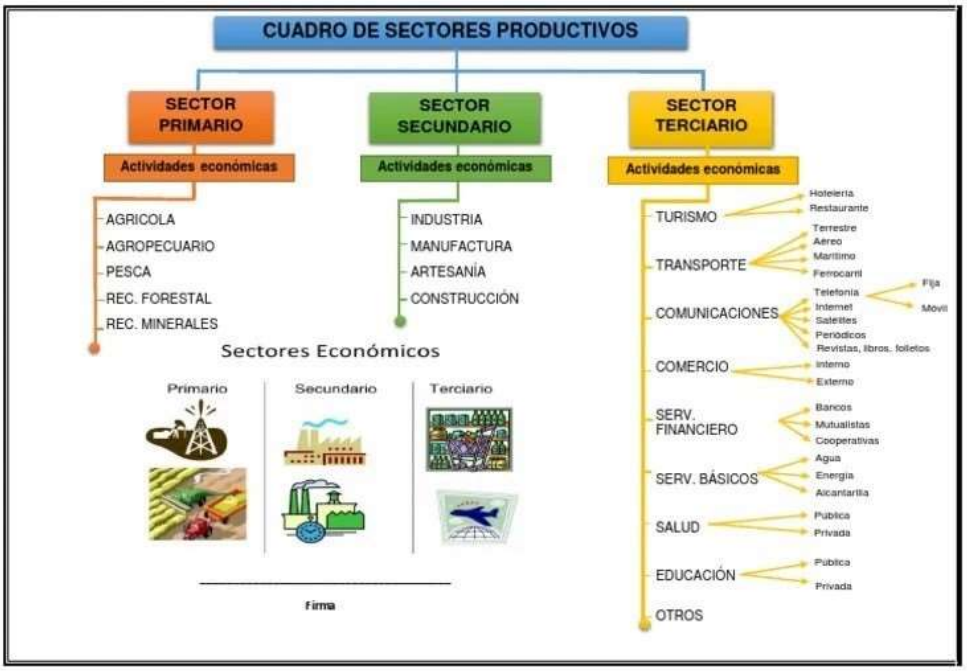
5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

La actividad económica del país se clasifica en tres sectores económicos, siendo estos el sector primario, secundario, y terciario. De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, se estudiará el sector terciario, el cual comprende diferentes actividades económicas afines a la necesidad a satisfacer, orientadas a la prestación de servicios de tipo tecnológico.

Imagen No. 1 Sectores de la Productivos de la Economía



Fuente: Scribd Cuadro Sectores Productivos

Contexto Económico

Política Monetaria

El Banco Central lleva a cabo la política monetaria a través de un marco de fijación de metas de inflación y en lo posible una tasa de cambio flexible que permita el óptimo desarrollo de la economía del país. Conforme a lo anteriormente dicho, la modificación y/o ajuste de la tasa de interés genera cambios significativos a las tasas de interés del mercado, la tasa de cambio, expectativas de inflación, así como de otras variables que influyen respectivamente a 4 factores (Portal web Banco de la República):

- El costo del crédito
- Las decisiones de gasto, producción y empleo de los agentes
- La tasa de cambio y el precio de los activos
- La tasa de inflación

Ahora bien, según el informe de política monetaria Julio 2022 del Banco de la República de Colombia, menciona que, a partir del segundo trimestre del año 2022 la inflación anual se encontró en 9,67 %, reconociendo que el pronóstico sigue en incremento rebasando la meta estimada para ese momento. Que, para el mes de marzo del 2023 la inflación se encontró en el 13,3% y no disminuyo como se proyectaba en el mes de enero del 2023. Sin embargo, las actuales medidas acumuladas de política monetaria y la disolución observada de algunos choques que han presionado al alza los precios

contribuirán a que la inflación empiece a reducirse a partir del segundo trimestre, y se sitúe cerca de la meta en 2024. (BR,2023)

Conforme a situaciones internacionales han llevado a elevar la inflación, como lo es la guerra persistente entre Rusia y Ucrania. Así mismo, los excesos de demanda, el mercado laboral ajustado, presiones en los cambios de la tasa de cambio, la superación constante de la inflación sobre el 3% proyectado y el alto IPC han llevado a generar nuevas estrategias al interior de la Banca Central.

Se espera que con el proceso de ajuste de la política monetaria y la moderación de los choques externos contribuyan a que las expectativas en torno a la inflación empiecen a ceder con el tiempo, retomando el punto hacia la meta planteada, por lo que, si bien en el segundo semestre del 2022 la inflación seguirá siendo elevada y finalizando se encontró alrededor de 9,7%, a lo largo del 2023 comenzaría a reajustarse, donde la inflación total y la básica sin alimentos ni regulados (SAR) se situaría alrededor del 9,5% y 8,9%, para finalmente en diciembre de 2024, proyectar a terminar en valores cercanos al 3,4% y 3,9%.

Es oportuno mencionar que la incertidumbre de algunos cambios entorno al comportamiento futuro de los choques externos de costos, la indexación de los contratos nominales, la depreciación del peso, el ritmo de ajuste de la demanda interna y las decisiones frente al precio del combustible, determinaran en gran medida el cumplimiento del pronóstico planteado.

De acuerdo con lo anteriormente dicho para Julio del año 2022 la Junta Directiva del Banco de la República en adelante JDBR, con el objeto de continuar con la normalización de la política monetaria incremento la tasa de interés en 150 puntos básicos, ubicando la tasa en 9,0%. Para octubre del año 2022, aumento en un 11%, en enero del 2023 se encontró en 12,75% para finalmente ubicarla en el mes de abril del 2023 en 13,25% aumentando 50 pb.

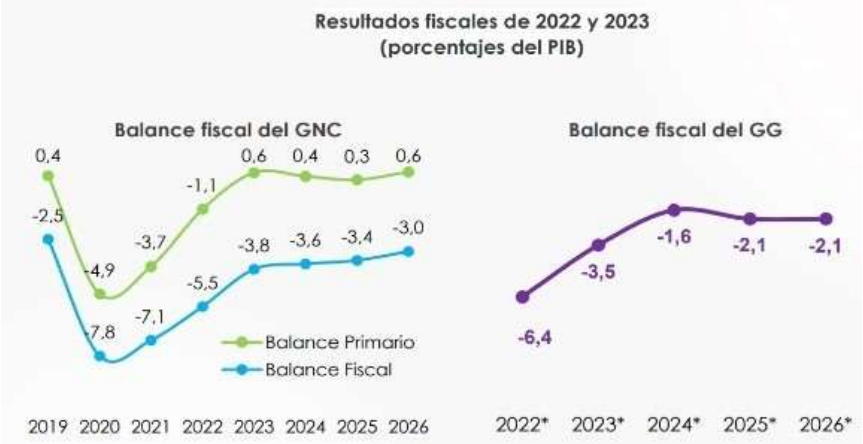
El incremento en las tasas de intervención del Banco de la República genera una afectación directamente proporcional en las tasas de interés del mercado, la tasa de cambio y el costo del crédito, lo que lleva indudablemente a la disminución de la capacidad de gasto, reduciendo el consumo, la inversión, producción, etc. Es importante reiterar que dados los acontecimientos que generaron impactos en la economía global y nacional en el año 2022 y parte de lo que lleva el 2023, llevando a la toma de decisiones a la JDBR para incentivar el ahorro, bajando el nivel de consumo, así como de endeudamiento, disminuyendo la demanda de bienes y servicios por parte de las personas naturales y empresas, lo que se espera en el mediano – largo plazo disminuya la inflación.

Política Fiscal

Desde 2012, la política fiscal se rige por una regla que tiene como objetivo el equilibrio presupuestario del gobierno central, que se ajusta para reflejar factores cíclicos y los precios del petróleo y de la minería. Las estimaciones del PIB potencial y los precios del petróleo de referencia a largo plazo son fijados por un comité externo. Asimismo, se dispone de un marco sólido para garantizar la sostenibilidad fiscal subnacional, tras los problemas de sobreendeudamiento y de excesivo crecimiento del gasto registrados durante los años noventa.

De acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en 2022 la economía colombiana mantuvo un desempeño notable, impulsada por los sectores de la industria manufacturera y el comercio y por el comportamiento de la inversión en maquinaria y equipo, el consumo privado y las exportaciones. Como resultado de estos factores, el equipo técnico del MHCP revisó al alza el crecimiento esperado de 2022 a 8,2%. De cara a 2023, sin embargo, se espera una desaceleración del ritmo de crecimiento a 1,3%, como consecuencia de un entorno internacional adverso. Pese a la desaceleración, el nivel de producción de la economía colombiana se mantendría en 2023 muy por encima de lo observado en 2019 (antes de la pandemia del Covid-19) si se compara con los promedios de la OCDE y América Latina. (Portal web MHCP)

Gráfica No. 1 Resultados Fiscales 2022 – 2023



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

*GNC: Gobierno Nacional Central
*GG: Gobierno General

Gráfica No. 2 Deuda Neta del Gobierno Nacional Central



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

La política fiscal será moderadamente contractiva en los próximos años para reducir el déficit de acuerdo con la regla fiscal. Se logra evidenciar que para los años anteriores 2020 y 2021 el déficit fiscal de 7,8% y 7,1% respectivamente, mientras que para 2022 se observa que es de 5,5% y para los próximos años hay una respuesta similar de decrecimiento en el déficit. Esto se debe en gran medida al cumplimiento en materia de regla fiscal, así como del financiamiento del déficit del fondo de estabilización de Precios de los combustibles (FEPC), reduciendo la deuda del GNC de 60,8% del PIB 2021 a 59,6% en 2022.

Para el 2023, con la actual reforma tributaria, se espera seguir manteniendo el cumplimiento, pero sobre todo se espera tener un recaudo tributario mayor para seguir saldando la totalidad del déficit del FEPC causado en el 2022, reduciendo la deuda de 59,6% en 2022 a 57,5% en 2023. Esta reducción gradual del déficit logra un equilibrio adecuado entre las necesidades de gasto, la recuperación y la necesidad de garantizar la sostenibilidad de la deuda.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR ESTUDIADO

- ACOPI: La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ACOPI), es una organización gremial de Colombia que agrupa a las microempresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos, con el objetivo de fomentar el desarrollo del sector de la pequeña y mediana empresa, así como de la microempresa de acumulación con un criterio de bienestar y progreso para las diferentes regiones a nivel nacional.

- ANDI: La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa. Está integrado por un porcentaje significativo de empresas pertenecientes a sectores como el industrial, financiero, agroindustrial, de alimentos, comercial y de servicios, entre otros.

- FENALCO: Federación Nacional de Comerciantes Empresarios, es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar.

- CÁMARA COLOMBIANA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES- CCIT-: Es una entidad gremial privada sin ánimo de lucro, que busca fortalecer el crecimiento y desarrollo del sector TIC en Colombia, representando a nuestros afiliados, generando confianza y un entorno favorable para el desarrollo del sector de las TIC.

- FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMATIVAS RELACIONADAS -FEDESOFT-: Trabaja en el desarrollo de políticas públicas, el impulso de la formación y la competitividad de las firmas del sector, la generación de información sectorial especializada y la exploración de oportunidades globales que posicionan a Colombia como proveedor tecnológico de talla mundial.

- ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA: Nace de la necesidad de los operadores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de contar con un representante de la Industria ante los organismos gubernamentales y privados, que contribuya con el fortalecimiento del sector, a través de la participación en la formulación de políticas que normalicen, defiendan y promuevan la libre competencia.

Comportamiento del Sector Servicios

Para junio del año 2023, la encuesta mensual de servicios (EMS), proporciono datos sobre la evolución de la actividad económica del país, donde se observa que, frente al mismo mes del 2022, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, y catorce subsectores de servicios presentan variaciones positivas de los ingresos nominales.

Grafico No. 3 Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios

Total nacional
Junio 2023p/ junio 2022



Fuente: DANE

Según los datos suministrados, se registra una importante variación de los ingresos nominales para el subsector de Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos, siendo esta la quinta más representativa con un crecimiento del 18,1% después de las actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center en el sector de servicios el cual arroja un 18,4%. En cuanto al personal ocupado total, el desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos cuenta con una variación negativa de 0,5 respecto al mismo mes en el año 2022, lo anterior quiere decir que, si bien existe un decrecimiento de una de las variables, este subsector continua siendo significativo en las actividades económicas del país.

Tabla No. 1 Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

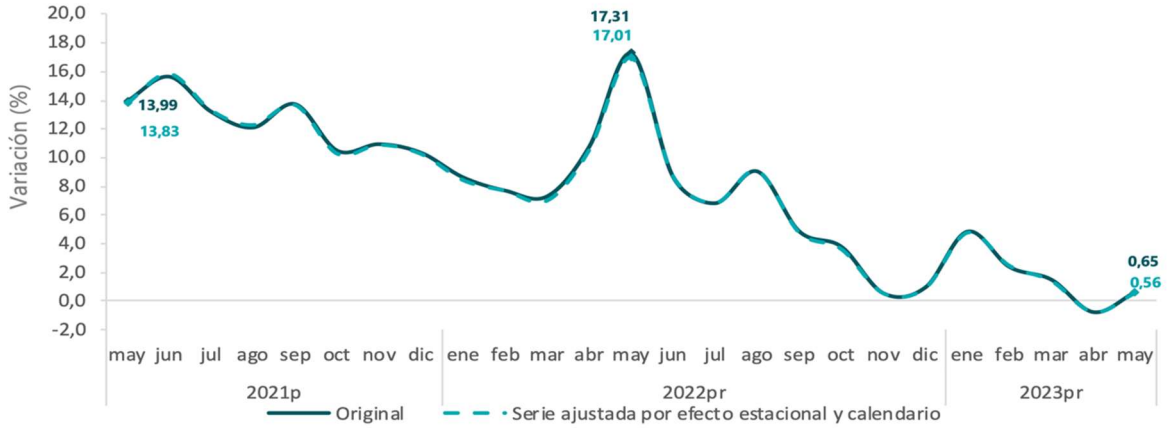
Junio 2023 / junio 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,6	2,6	-2,0	-1,3	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-9,0	-0,8	-4,1	-4,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,5	4,7	-0,5	-0,7	--
J	División 58	Actividades de edición	-6,5	-2,5	-3,8	-0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	24,2	16,9	5,0	2,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,6	1,0	2,8	2,8	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,1	-6,3	-0,4	-1,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,5	1,2	-1,0	-0,6	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,2	3,3	-0,9	-0,2	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,6	3,8	0,4	-0,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	5,1	2,5	3,2	-0,6	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,0	-0,1	-0,7	0,5	-5,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,4	8,4	-10,6	-1,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,2	1,8	4,1	-0,7	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,7	0,5	1,8	-0,1	-0,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	2,1	3,1	-0,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,1	3,0	-0,7	-0,2	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,3	2,2	2,9	0,2	--

Fuente: DANE

Por tanto, se reconoce que desde hace décadas las diferentes decisiones en términos económicos en el país han ocasionado un sinfín de retos para la transformación como sociedad. Ahora bien, la reanudación de diversos proyectos enfocados a la materialización de infraestructura en el país ha abierto la puerta para la reactivación económica. De igual forma las transferencias de emergencia apoyan la recuperación económica, puesto que es notable la desaceleración de la actividad económica del país en los últimos meses, donde el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) reportó un crecimiento anual para el mes de mayo de 2023 de 0,65% respecto al mes de mayo del 2022, según información suministrada por el DANE

Gráfico No. 4 Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021-2023 (mayo)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Es significativo resaltar que las actividades terciarias o de servicios corresponden a la mayor parte de la economía colombiana con cerca de 70 % de la participación. Que, para noviembre del año 2022 se observó un crecimiento positivo en la variación anual, pero inferior al de otros meses, con un dato de 3,6 %, mientras que en comparación con octubre 2021 cayeron 0,4 %. Este grupo aportó 2,7 puntos porcentuales a la variación del ISE. (Portafolio, Enero 2023) A pesar de ello, el sector terciario para el año 2022 fue el que registro números positivos, y que gracias a su permanencia evito que el decrecimiento fuera tan pronunciado.

Por actividad económica la mayor dinámica entre enero y septiembre de 2022 se observa en las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (37%), información y comunicaciones (17,6%), comercio, transporte, almacenamiento y servicios de comida (15,1%) e industria manufacturera (12,6%). Estos sectores en conjunto participan con el 37,4% de la economía y contribuyen con 68% del crecimiento en los primeros nueve meses del año 2022. Por otro lado, se presentaron contracciones en el sector agropecuario y en obras civiles. En minería y en actividades inmobiliarias se observó una muy baja dinámica con tasas de 1,3% y 2%, respectivamente. (ANDI, 2022)

Para el mes de mayo de 2023pr el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 100,62, lo que representó un crecimiento de 1,26% respecto al mes de mayo de 2022pr (99,37). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de mayo de 2023pr, se ubicó en 100,35, lo que representó un crecimiento de 1,16% respecto al mes de mayo de 2022pr. (DANE, 2023)

Perspectivas de crecimiento

Tabla No. 2 Crecimiento económico 2021 – 2022

COLOMBIA: CRECIMIENTO ECONÓMICO

	2021		2022
	Ene-Sept	Año	Ene-Sept
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,2	3,1	-1,0
Explotación de minas y canteras	-2,1	0,2	1,3
Industrias manufactureras	18,3	16,4	12,6
Electricidad, gas, agua, saneamiento ambiental	5,0	5,1	4,9
Construcción	5,3	5,7	9,2
Edificaciones	10,7	11,6	13,9
Obras civiles	-4,6	-4,6	-0,2
Actividades especializadas construcción	6,4	6,6	9,5
Comercio, reparaciones, transporte, almacenamiento, alojamiento, servicios de comida	21,4	20,9	15,1
Información y comunicaciones	8,8	11,4	17,6
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,4	5,8
Actividades inmobiliarias	2,5	2,5	2,0
Actividades prof., científicas y técnicas, servicios administrativos y de apoyo	9,3	9,8	10,0
Administración pública y defensa; seguridad social, educación, salud humana y de servicios sociales	7,8	7,6	6,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación , hogares	33,5	33,1	37,0
Valor agregado bruto	**10,4**	**10,4**	**9,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,4	13,6	11,9
Producto interno bruto	**10,6**	**10,7**	**9,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Es claro que, como se ha venido mostrando a lo largo del estudio, el crecimiento económico del país ha sido favorable en comparación con las cifras pre pandemia cierre del año 2019 y comienzo del 2020, obteniendo recuperación y reactivación de muchos sectores específicamente del comercial e industrial. A pesar del panorama fluctuante a nivel mundial, así como en el cambio de gobierno colombiano, el crecimiento económico de este sector se encuentra en números positivos. Ahora bien, los retos del nuevo gobierno en cabeza de Gustavo Petro deberán corresponder a políticas y acciones que permitan seguir aportando cada vez más al desarrollo del país.

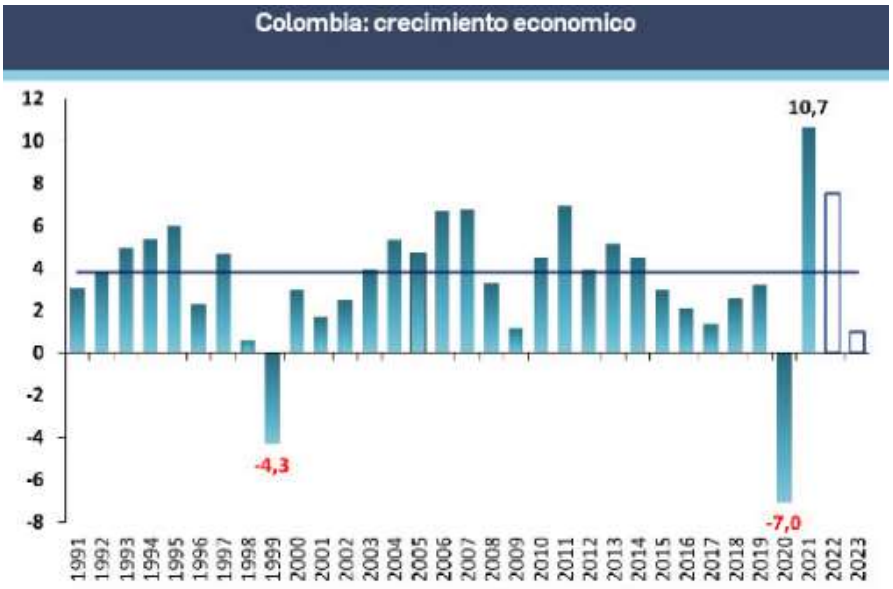
Tabla No. 3 Proyecciones de crecimiento económico 2022 - 2023

América Latina y el Caribe
Proyecciones de crecimiento económico 2022 - 2023

País / Región	2022	2023
América Latina y el Caribe	3,7	1,3
América Latina	3,6	1,2
América del Sur	3,7	1,0
Argentina	4,9	1,0
Bolivia	3,5	2,9
Brasil	2,9	0,9
Chile	2,3	-1,1
Colombia	8,0	1,5
Ecuador	2,7	2,0
Paraguay	-0,3	4,0
Perú	2,7	2,2
Uruguay	5,4	2,9
Venezuela	12,0	5,0
América Central	4,2	3,0
América Central y México	3,3	1,6
Costa Rica	4,4	2,6
México	2,9	1,1
Panamá	8,4	4,2
República Dominicana	5,1	4,6

Fuente: CEPAL, Balance Preliminar de las Economías de ALC (diciembre, 2022)

Gráfica No. 5 Colombia Crecimiento Económico

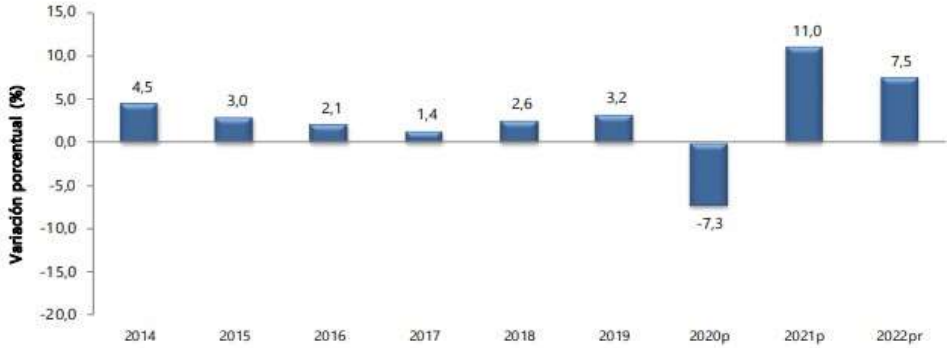


Fuente: DANE, Cuentas Nacionales

Dado el contexto Internacional de los últimos años y la volatilidad de los mercados, inflación global, incertidumbre, desaceleración de las economías, etc. Para el año 2023 el pronóstico de crecimiento para la economía colombiana fluctúa entre un 2%.

Producto Interno Bruto PIB – 2022

Gráfica No. 6 Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen
2014-2022



Fuente: DANE, Cuentas Nacionales

- En el año 2021p, el PIB crece 11,0% en su serie original respecto al año 2020.

- En el año 2022pr, el PIB presenta un crecimiento 7,5% respecto al año 2021p en su serie original.
- En el cuarto trimestre de 2022pr, el PIB crece 2,9% en su serie original respecto al mismo periodo del año anterior.

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual de 2022pr es Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, que crece 10,7% y contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original. (DANE, 2023)

De enero a abril del 2023, se ha observado que Colombia se encuentra dentro de los países con menor crecimiento económico en América Latina. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) redujo levemente su proyección de crecimiento del PIB regional para 2023 del 1,3 % estimado el pasado diciembre a un 1,2 %, debido principalmente a "crecientes incertidumbres externas y restricciones internas". (Portafolio, 2023).

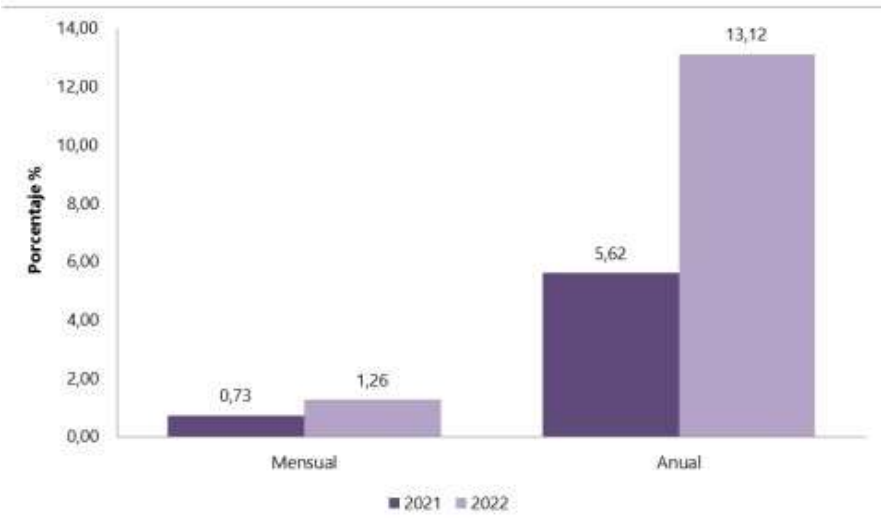
Lo anterior se debe en gran medida al contexto internacional relacionado con las alzas en las tasas de interés, lo cual está ocurriendo a nivel mundial. Adicionalmente, varios sucesos relacionados con la quiebra de bancos reconocidos y significativos a nivel mundial como Silicon Valley BanC, ha generado preocupación y limitaciones entorno a las decisiones que puedan generarse en la política fiscal, la cual se encuentra encaminada a fortalecer y ser el equilibrio de las finanzas públicas del país.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDA GENERAR AFECTACIÓN

Índice de Precios del Consumidor

Variación año corrido

Gráfica No. 7 IPC Variaciones – Total Nacional – diciembre 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC

Tabla No. 4 IPC Variación y contribución anual – Según divisiones del gasto – diciembre 2021 – 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	17.23	2.73	27.81	4.88
Restaurantes y hoteles	9.43	8.83	0.85	18.54	1.84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	4.34	0.18	18.25	0.73
TOTAL	100.00	5.62	5.62	13.12	13.12
Bienes y servicios diversos	5.36	4.19	0.22	13.09	0.69
Transporte	12.93	5.69	0.73	11.59	1.49
Prendas de vestir y calzado	3.98	-2.60	-0.09	11.22	0.38
Salud	1.71	3.98	0.07	9.53	0.16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	4.60	0.08	8.37	0.14
Recreación y cultura	3.79	1.04	0.04	8.36	0.30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	3.68	1.22	6.94	2.25
Educación	4.41	2.76	0.11	5.98	0.24
Información y comunicación	4.33	-12.10	-0.51	0.25	0.01

Fuente: DANE, IPC

En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y,

por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. (DANE, 2023)

El notable incremento del IPC para el año 2022, dio una clara muestra de la dificultad de adquirir productos básicos, dado el incremento de los costos de las compras habituales, afectando a un número significativo de ciudadanos, así como su economía doméstica, capacidad de ahorro y el pago de bienes y servicios.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2022 (13,12%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%) y Restaurantes y hoteles (18,54%). (DANE, 2022)

Gráfica No. 8 Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total, nacional

2022 - 2023 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	**0,43**	0,84	**5,83**	6,55	**12,36**	9,07

Fuente: DANE, Boletín técnico IPC mayo 2023

Ahora bien, en mayo de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,43%, la variación año corrido fue 5,83% y la anual 12,36%. El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2023 (0,43%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Transporte (1,19%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (1,15%).

En mayo de 2023 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: combustibles para vehículos con 0,13 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,11 puntos porcentuales y arriendo efectivo con 0,08 puntos porcentuales. Las subclases con las mayores contribuciones negativas fueron: frutas frescas con -0,07 puntos porcentuales, cebolla con -0,05 puntos porcentuales y papas con -0,04 puntos porcentuales. (Boletín técnico, DANE 2023)

Tasa de Desempleo y Empleo

En el mes de mayo de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.567 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,6 puntos porcentuales); seguido de Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,6 puntos porcentuales). (DANE, 2023)

Tabla No. 5 Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*

Total nacional
Mayo (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total				
	Mayo 2022	Mayo 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.185	22.567	100	383	
Comercio y reparación de vehículos	3.774	4.130	18,3	356	1,6
Industrias manufactureras	2.198	2.411	10,7	213	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.400	1.537	6,8	136	0,6
Transporte y almacenamiento	1.659	1.737	7,7	78	0,4
Información y comunicaciones	338	414	1,8	76	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.726	1.754	7,8	27	0,1
Actividades financieras y de seguros	444	468	2,1	24	0,1
Actividades inmobiliarias	228	246	1,1	19	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	525	495	2,2	-30	-0,1
Construcción	1.514	1.432	6,3	-82	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.550	3.456	15,3	-93	-0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.855	2.721	12,1	-134	-0,6
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.958	1.761	7,8	-196	-0,9

Fuente. Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, GEIH.

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil marzo - mayo de 2023 fue 10,4%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al trimestre móvil marzo – mayo de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,6%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (56,4%).

Salario Mínimo

De acuerdo con el artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), son tres los factores que se deben tener en cuenta para la determinación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), los cuales son:

- El costo de la vida, las modalidades del trabajo, las capacidades económicas de las empresas o empleadores, y las condiciones de cada región y su actividad.
- Para los trabajadores del campo, el salario mínimo debe fijarse tomando en cuenta las facilidades que el empleador proporciona a sus trabajadores, como habitación, combustible o circunstancias análogas que disminuyen el costo de la vida.
- Las circunstancias en las que algunos de los empleadores puedan estar obligados a suministrar a sus trabajadores, alimentación y alojamiento también deben tomarse en cuenta

para fijar el salario mínimo.

De igual forma, existen otros factores y/o variables que inciden directamente, como lo es el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB), la productividad laboral, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), etc. Ahora bien, el Gobierno Nacional anuncia que el aumento del salario mínimo para el 2023 será del 16%, y del 20% para el subsidio de transporte. Que, según fuentes como portafolio, este incremento porcentual es el más alto de este siglo, y el segundo más alto desde 1985.

Por tal motivo, el aumento neto del salario sería de $ 1.160.000, mientras que para el aumento del subsidio de transporte correspondería a $ 140.606. Esto significa que los trabajadores en Colombia recibirán durante el año 2023 un salario mínimo total de $ 1.300.000.

Tabla No. 6 Costo final de un trabajador con 1 SMMLV de 2023 para una empresa

Costo total de un trabajador con salario mínimo legal en 2023

		Valor
Salario mínimo		$ 1.160.000
Auxilio de transporte		$ 140.606
Salud	8,50%	$ 98.600
Pensión	12%	$ 139.200
ARL (Nivel 1 de riesgo)	0,52%	$ 6.055
Parafiscales	9%	$ 104.400
Prima	8,33%	$ 96.628
Cesantías	8,33%	$ 96.628
Intereses cesantías	1%	$ 11.600
Vacaciones	4,17%	$ 48.372
Dotación aproximada	5%	$ 58.000
Total costo mensual		**$ 1.960.089**

Fuente. Valora Analitik, 2023

Tasa de cambio

El actual panorama de la volatilidad en la tasa de cambio a nivel mundial es complejo. La devaluación del peso colombiano sigue siendo un déficit creciente desde hace más de seis años, donde varios factores externos ha incidido de manera importante en el desempeño del dólar.

Que, durante el año 2022 el dólar llegó a sus máximos históricos superando la barrera de los 5.000 pesos. Unas semanas más tarde presentó una recuperación importante, pero se mantiene por encima de 4.700 pesos. Eso ha conllevado a que el peso colombiano presente una devaluación mayor al 20 % en lo corrido del año. En los últimos 12 meses la pérdida de valor ha sido de 20,7 %, siendo la tercera desvalorización más alta de la moneda colombiana en lo corrido del siglo XXI. (Portafolio, 2023)

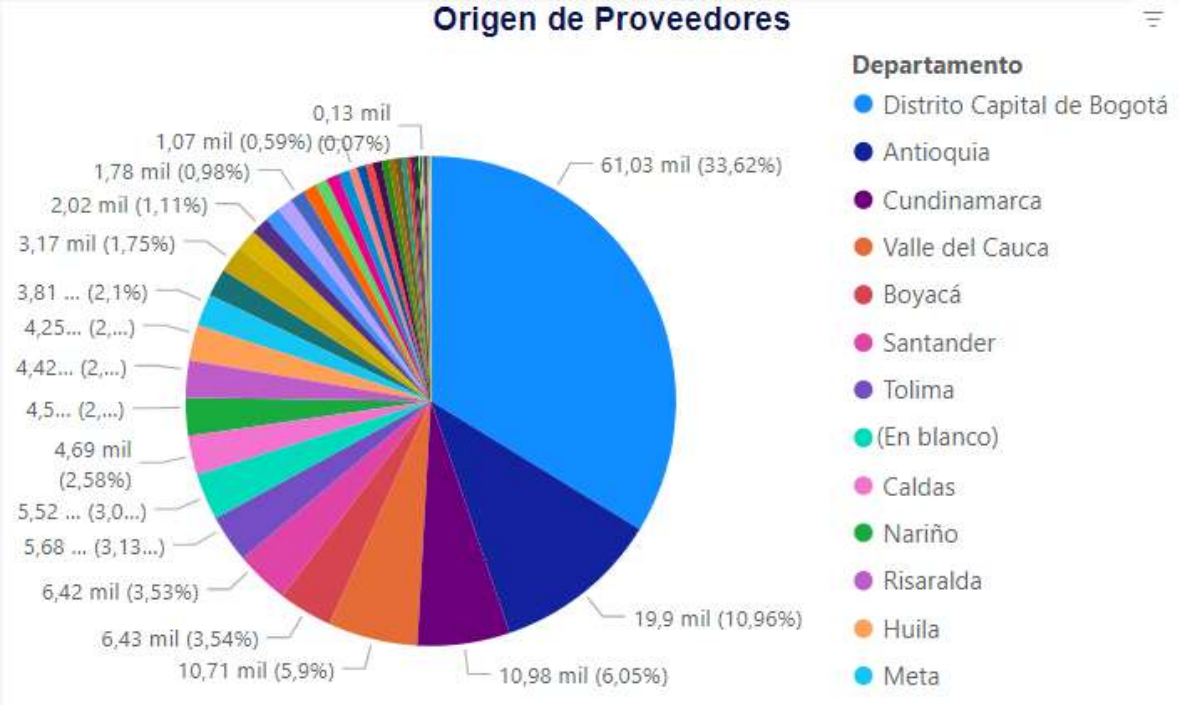
Ahora bien, en el transcurso del año 2023, el peso colombiano fue la cuarta moneda más fuerte del mundo respecto del dólar, de acuerdo con datos de Bloomberg: puntualmente, la moneda nacional se apreció 4,85 % frente a la estadounidense. De igual forma, el peso continúa con tendencia al alza:

solo en los tres primeros días de operaciones del cuarto mes del año, entre el lunes 3 y el miércoles 5 de abril, recortó más de 70 pesos y quedó con una Tasa Representativa del Mercado (TRM) de 4.571,91 pesos (hasta el lunes 10 de abril). (Portafolio 2023)

Proveedores que suministran comercio de Componentes para tecnología de la información, difusión y telecomunicaciones a 2023

Conforme al modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se puede corroborar que, a través de la herramienta de análisis de la demanda, los proveedores que suministran el comercio de Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes a 2023 se encuentran categorizados de la siguiente manera:

Gráfico No. 9 Origen de los proveedores que suministran el servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas a agosto de 2023



Fuente: Power BI – CCE

Según los datos de la gráfica no. 10, es significativo denotar que las empresas adjudicadas para el servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas provienen de la ciudad de Bogotá teniendo un porcentaje de participación del 33,62%. La segunda región con mayor cantidad de empresas adjudicadas en este sector es Antioquia con un 10,96%.

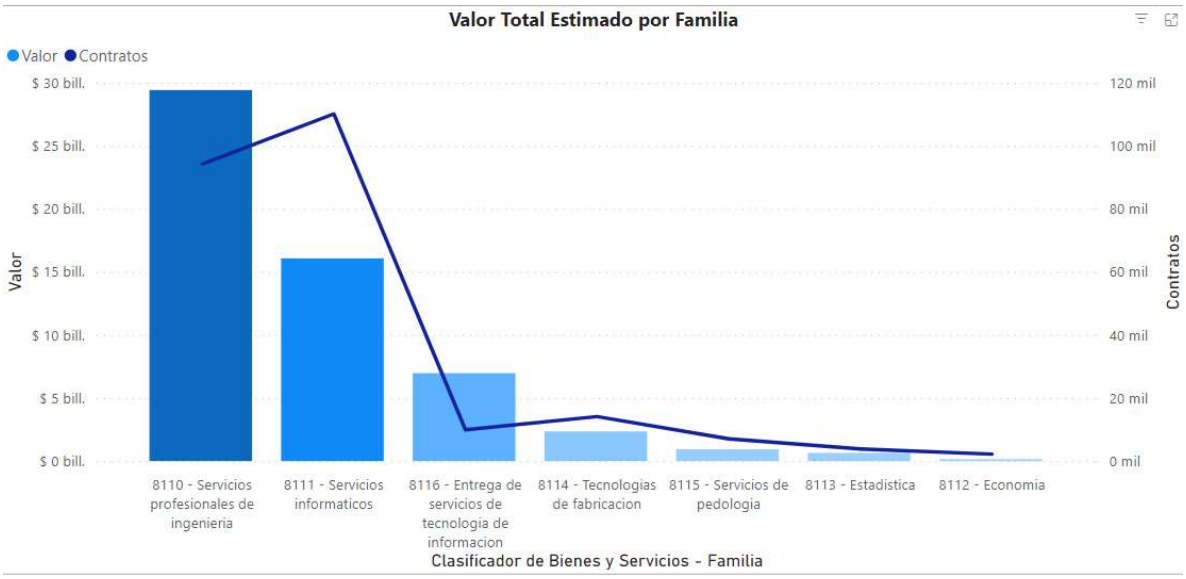
Gráfico No. 10 Proveedores Nacional – Internacional sector servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas a agosto de 2023



Fuente: Power BI – CCE

De otro lado, también es importante mencionar que las empresas que ofrecen y han sido adjudicatarias en procesos de contratación del actual estudio en su mayoría han sido de origen nacional, sin embargo, hay una proporción considerable de número de contratos adjudicados a proveedores de origen extranjero, por lo que es oportuno mencionar que la adquisición del presente proceso puede ser satisfecha tanto por proveedores nacionales como internacionales, que según los datos mostrados aquí hay una alta probabilidad que sea proveedor nacional.

Gráfico No. 11 Contratos y valor adjudicados de acuerdo a los códigos UNSPSC del presente estudio a nivel nacional – agosto 2023



Fuente: Power BI – CCE

Que la demanda de la actual necesidad a nivel nacional frente a la difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones se ha encontrado mayormente concentrado en los servicios profesionales de ingenieria, seguido de servicios informáticos y por último la entrega de servicios de tecnología de información, evidenciando un nivel muy alto de contratos adjudicados, así como valor de los mismos. Por lo tanto, se puede decir que los bienes a adquirir en el actual estudio han sido contratados por otras entidades, reflejando facilidad y continuidad en la adquisición de los mismos.

Contexto de las Mipyme

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las Mipymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas. (DNP, 2023)

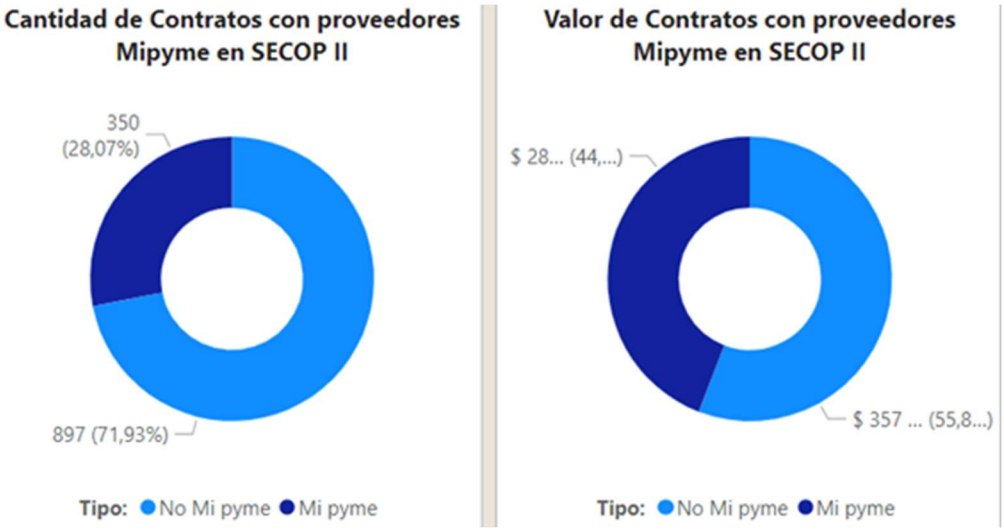
Que, las MiPymes representan más del 99% de las empresas del país, generan aproximadamente 79% del empleo y aportan 40% al Producto Interno Bruto (PIB). Si bien más del 90% de las firmas colombianas son microempresas, son las pequeñas y medianas (Pymes) las que aportan 65% del empleo y 35% del PIB. (ANIF, 2021)

Los sectores más representativos son el comercio, la consultoría y la industria. Para 2022 se estimó un crecimiento económico del 7,5% y para 2023 del 2,4%. En sectores como el turismo, el transporte aéreo, el entretenimiento, los químicos y la logística serán los sectores que destacarán por su dinamismo en 2023. Por otra parte, los más afectados serán los sectores relacionados con carbón, ganadería y agro.

Dado su gran aporte en el desarrollo económico del país, las Mipyme han sido un foco central al momento de generar lineamientos y políticas que permitan obtener mayores oportunidades para acceder al sistema de compras públicas. Por lo anterior, El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación (DNP), emitió el Decreto 0142 de 2023 que promueve el acceso al sistema de compras públicas para las MiPymes, cooperativas y demás entidades de la economía solidaria. (Semana, 2023)

El acto administrativo, que emana de la Ley de Emprendimiento o Ley 2069 de 2020, establece una serie de cambios que permitirán que, en los procesos de contratación con el Estado, además de ser inclusivos y transparentes, fomenten el acceso y participación de todos los actores de la economía popular en el país. (Semana, 2023)

Gráfico No. 12 Mipymes que han contrato con el Distrito Capital sector servicio de datos a 2023



Fuente: Power BI – Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con la gráfica expuesta con anterioridad, se observa que, si bien el número de contratos adjudicados en este sector en su mayoría responde a empresas no Mipyme con un 71,93%, el valor de los contratos adjudicados a MiPymes es significativo en comparación a la cantidad de contratos adjudicados en la primera imagen. Así mismo, se puede concluir y resaltar que existe versatilidad de empresas MiPymes que ofrecen servicios para este sector.

5.1.2. Técnico

El objeto del proceso de selección se enmarca en el sector de las tecnologías de la información y comunicaciones el cual comprende diversas ramas de actividad como: Industria, comercio de bienes y servicios fabricación, distribución, instalación, soporte de hardware y software; proveedores de acceso a Internet, televisión, Telefonía, el desarrollo y la comercialización de hardware y software.

Las tecnologías de la información y comunicación conforman el conjunto de recursos necesarios para manipular la información: los ordenadores, los programas informáticos y las redes necesarias para convertirla, almacenarla, administrarla, transmitirla y encontrarla.

Es así como los productos del sector se pueden agrupar en tres componentes: las redes, que se refiere a las conexiones de telefonía, televisión e internet; los terminales representados por el hardware o equipos necesarios para comunicarse y los servicios que a su vez se ramifican en diferentes formas como el comercio electrónico, la banca en línea, el acceso a contenidos informativos y de ocio y el acceso a la administración pública.

En términos generales el sector informático abarca las siguientes líneas de negocios:

HARDWARE	Periféricos Suministros Servidores PCs Otros equipos especializados Firewall, Balanceadores, computadores portátiles
SOFTWARE	Pc Business Software Packaged software Custom Software
DISTRIBUCIÓN	Mayoristas Minoristas Resellers (Reventa) Vars (Distribuidores de Valor Agregado)
SERVICIOS EN T.I	Consultoría en sistemas Integración de sistemas Desarrollo de Software a la medida Outsourcing de sistema servicio de procesamiento Educación y Capacitación Mantenimiento y soporte de equipo Mantenimiento y soporte de software Consultoría e integración de redes Servicios de Seguridad Digital Servicio de Monitoreo de Seguridad Informática Servicios de SIEM y SOAR Administración de redes

En el sector, se encuentran diferentes distribuidores nacionales de productos y servicios como equipos de cómputo, equipos de impresión y escaneo, equipos tablets, distribuidores de software,

partners de seguridad informática, prestadores de servicios de seguridad, monitoreo, correlación y análisis de datos, entre otros, los cuales trabajan en coordinación con mayoristas autorizados, quienes realizan el proceso de importación y nacionalización de los mismos, posteriormente son distribuidos a partners tecnológicos de las grandes marcas o tiendas distribuidoras autorizadas en el país.

En el país los costos de los servicios del sistema de seguridad que se desea adquirir en el presente proceso contractual se encuentran con precios similares, con fluctuaciones no tan considerables basados en su margen de ganancias, de acuerdo con el estudio de mercado realizado.

Los oferentes de los servicios de tecnología en Colombia cuentan con personal técnico y profesional capacitado para asesorar e implementar dicha tecnología en donde sea requerida y se apoyan con ingenieros de las diferentes casas fabricantes del producto.

En el mercado nacional se encuentran varias empresas que podrían ofertar los servicios de seguridad informática requeridos, fomentando así la pluralidad y el ofrecimiento de calidad y economía para la Institución.

5.1.3. Regulatorio

Desde el punto de vista jurídico, los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir con el presente proceso es válido, no contravía el ordenamiento jurídico colombiano vigente, por lo tanto, la persona natural o jurídica que participe como oferente dentro del presente proceso debe tener su actividad económica este tipo de bienes, así como gozar de la capacidad jurídica para desarrollar el objeto.

En cuanto a la competencia para adelantar el proceso en comento, conforme lo indica la Resolución de delegación 4223 de 2022 en la cuantía de 0 a 10000 SMLMV, es competente para adelantar el presente proceso la Jefe del Centro de Gobierno de TIC; lo anterior, teniendo en cuenta que se cuenta con un presupuesto oficial - apropiación presupuestal y objeto del proceso.

Es pertinente indicar, que el presente proceso se adelanta por la Modalidad de S***elección Abreviada – Menor Cuantía***, teniendo en cuenta que se declaró desierto el proceso de Licitación Pública, No. 171-00A-COFAC-CEGOT-2023, por medio de la Resolución 003 del 23 de octubre de 2023.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, que reza:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto**. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta".*

Las leyes que regulan este servicio son las siguientes:

1. Constitución Política.
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".

3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del ordena nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los números 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.
5. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanicismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
6. Ley 1437 de 2011 “Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
7. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el código general del proceso y se dictan otras
8. disposiciones”.
9. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, se determinan su objetivo y estructura”.
10. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámite innecesarios existentes en la administración Pública”.
11. Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
12. Ley 2013 de 2019 “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés”
13. Resolución Ministerial No 4130 de 16 de junio de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
14. Resolución Ministerial No 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional, a las Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”.
15. Ley 2069 del 2021 “Mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicos de cada región.
16. Decreto 142 de 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
17. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del proceso de contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
20. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
21. Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los

artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
22. La Ley 1341 de 2009 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
23. Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
24. Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
25. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
26. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
27. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

Así mismo, los proponentes que participen en el proceso de selección declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Con relación a la oferta de los servicios objeto del presente proceso, se puede determinar que los mismos pueden ser ofertados por diversas empresas pertenecientes al sector de la industria de tecnología, pueden ser empresas grandes, medianas y pequeñas, las cuales deben estar legalmente constituidas como Fabricantes, Comercializadores o Distribuidores de este tipo de servicios de ciberseguridad.

Para el estudio de la oferta se analiza el sector de venta y comercialización de servicios de seguridad informática, donde en Colombia se encuentran variedad de empresas partners importadoras y comercializadoras de tecnología, al igual que empresas internacionales entre otros.

Colombia es básicamente importador de los servicios requeridos, pues no fabrican en el país equipos y sistemas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y que sean mono marca. Teniendo en cuenta esto, se encuentran en el mercado grandes distribuidores, intermediarios y empresas de gestión de tecnología que ofrecen este tipo de elementos.

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través del Comité Técnico Estructurador, solicitó directamente cotización a las siguientes empresas:

1. **SOFISTIC IT**
   Dirección: Carrera 12A # 77A-52
   Teléfono: 3174234108
   Bogotá D.C – Colombia

Pantallazo del envío de solicitud de pre cotización:



Solicitud Procotización

CT. KHRISTIAN JAFFET MORALES VARGAS
Para: Catalina Moreno <cmoreno@sofistic.com>
CC: MY. ALEX RENE GUERRERO CRISTANCHO
Lun 23/10/2023 1:36 PM

SOLICITUD PRE-COTIZACION... 572 KB
ANEXO TÉCNICO SIEM-SOAR... 599 KB
2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aerea Descargar todo

Cordial saludo señores SOFISTIC.

Con el fin de continuar un proceso de "RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CORRELACIÓN DE LOGS, CON CAPACIDAD DE ANÁLISIS BASADO EN COMPORTAMIENTO DE USUARIOS Y ENTIDADES Y RESPUESTA AUTOMATIZADA, SEGÚN ANEXO TÉCNICO", con toda atención me permito solicitar nos puedan cotizar de acuerdo a lo que se enuncia en el documento adjunto "Anexo Técnico".

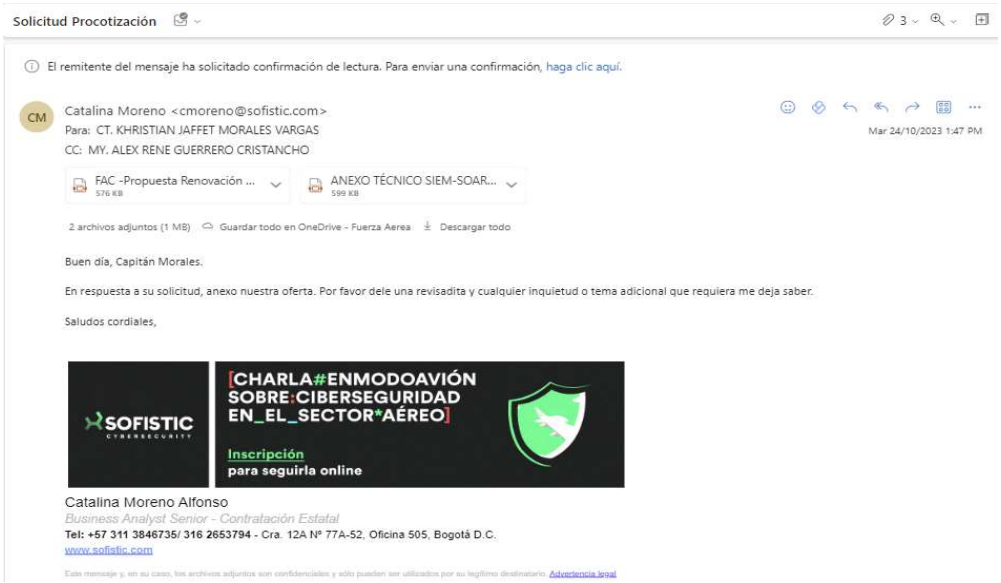
Importante tener en cuenta en la cotización:

1. Debe estar firmada por la autoridad pertinente de la empresa.
2. Se debe dejar plasmada la vigencia de la cotización (Que como mínimo se sugieren 3 meses teniendo en cuenta los tiempo del proceso contractual).
3. Especificar la TRM utilizada.
4. Especificar el tiempo de la cotización (1 y 2 años y discriminar el valor del mes adicional).
5. Dejar plasmado la situación con el impuesto IVA.

Muchas gracias, quedo atento.

Capitán Khristian Jaffet Morales Vargas
Subdirector Aseguramiento Tecnológico
Dirección Seguridad Informática y Electrónica
Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - JETIC
Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM - Bogotá D.C. Colombia
Tel. 3159800 Ext. 057-14702
khristian.morales@fac.mil.co
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Pantallazo de recibo de cotización:



Solicitud Procotización

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

CM Catalina Moreno <cmoreno@sofistic.com>
Para: CT. KHRISTIAN JAFFET MORALES VARGAS
CC: MY. ALEX RENE GUERRERO CRISTANCHO
Mar 24/10/2023 1:47 PM

FAC -Propuesta Renovación ... 576 KB
ANEXO TÉCNICO SIEM-SOAR... 599 KB
2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aerea Descargar todo

Buen día, Capitán Morales.

En respuesta a su solicitud, anexo nuestra oferta. Por favor dele una revisadita y cualquier inquietud o tema adicional que requiera me deja saber.

Saludos cordiales,

Catalina Moreno Alfonso
Business Analyst Senior - Contratación Estatal
Tel: +57 311 3846735/ 316 2653794 - Cra. 12A Nº 77A-52, Oficina 505, Bogotá D.C.
www.sofistic.com
Este mensaje y, en su caso, los archivos adjuntos son confidenciales y sólo pueden ser utilizados por su legítimo destinatario. Advertencia legal

2. SCITUM

Dirección: Av Insurgentes Sur N° 3500 piso 2
Teléfono: 91507400
México D.F.

Pantallazo del envío de solicitud de pre cotización:



Solicitud Precotización

CT. KHRISTIAN JAFFET MORALES VARGAS
Para: Jose Humberto Benjamin Luna Vazquez <benjamin.luna@scitum.com.mx>
CC: MY. ALEX RENE GUERRERO CRISTANCHO
Lun 23/10/2023 1:36 PM

SOLICITUD PRE-COTIZACION... 495 KB
ANEXO TÉCNICO SIEM-SOAR... 599 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aerea Descargar todo

Cordial saludo señores SCITUM

Con el fin de continuar un proceso de "RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CORRELACIÓN DE LOGS, CON CAPACIDAD DE ANÁLISIS BASADO EN COMPORTAMIENTO DE USUARIOS Y ENTIDADES Y RESPUESTA AUTOMATIZADA, SEGÚN ANEXO TÉCNICO", con toda atención me permito solicitar nos puedan cotizar de acuerdo a lo que se enuncia en el documento adjunto "Anexo Técnico".

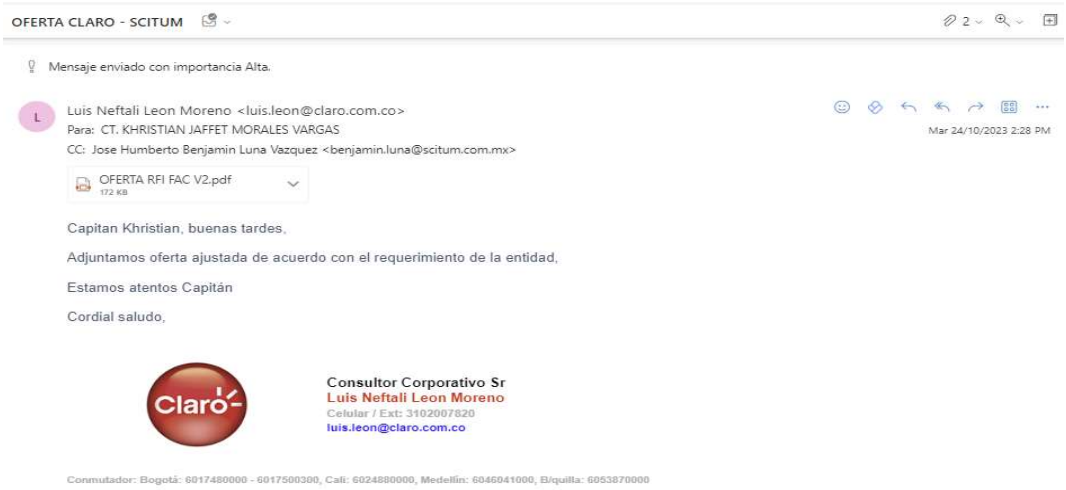
Importante tener en cuenta en la cotización:

1. Debe estar firmada por la autoridad pertinente de la empresa.
2. Se debe dejar plasmada la vigencia de la cotización (Que como mínimo se sugieren 3 meses teniendo en cuenta los tiempo del proceso contractual).
3. Especificar la TRM utilizada.
4. Especificar el tiempo de la cotización (1 y 2 años y discriminar el valor del mes adicional).
5. Dejar plasmado la situación con el impuesto IVA.

Muchas gracias, quedo atento.

Capitán Khristian Jaffet Morales Vargas
Subdirector Aseguramiento Tecnológico
Dirección Seguridad Informática y Electrónica
Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - JETIC
Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM - Bogotá D.C. Colombia
Tel. 3159800 Ext. 057-14702
khristian.morales@fac.mil.co
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Pantallazo de recibo de la cotización:



OFERTA CLARO - SCITUM

Mensaje enviado con importancia Alta.

Luis Neftali Leon Moreno <luis.leon@claro.com.co>
Para: CT. KHRISTIAN JAFFET MORALES VARGAS
CC: Jose Humberto Benjamin Luna Vazquez <benjamin.luna@scitum.com.mx>
Mar 24/10/2023 2:28 PM

OFERTA RFI FAC V2.pdf 172 KB

Capitan Khristian, buenas tardes,

Adjuntamos oferta ajustada de acuerdo con el requerimiento de la entidad,

Estamos atentos Capitán

Cordial saludo,

Claro

Consultor Corporativo Sr
Luis Neftali Leon Moreno
Celular / Ext: 3102007820
luis.leon@claro.com.co

Conmutador: Bogotá: 6017480000 - 6017500300, Cali: 6024880000, Medellín: 6046041000, B/quilla: 6053870000

3. DIGISOC

Dirección: Calle 100 # 13-21 oficina 301
Teléfono: 3102247427
Bogotá - Colombia

Pantallazo del envío de solicitud de precotización:



Solicitud Precotización

CT. KHRISTIAN JAFFET MORALES VARGAS
Para: magda.ojeda@digisoc.net
CC: MY. ALEX RENE GUERRERO CRISTANCHO
Lun 23/10/2023 1:38 PM

SOLICITUD PRE-COTIZACION... 495 KB
ANEXO TÉCNICO SIEM-SOAR... 599 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aerea Descargar todo

Cordial saludo señores digisoc.

Con el fin de continuar un proceso de "RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CORRELACIÓN DE LOGS, CON CAPACIDAD DE ANÁLISIS BASADO EN COMPORTAMIENTO DE USUARIOS Y ENTIDADES Y RESPUESTA AUTOMATIZADA, SEGÚN ANEXO TÉCNICO", con toda atención me permito solicitar nos puedan cotizar de acuerdo a lo que se enuncia en el documento adjunto "Anexo Tècnico".

Importante tener en cuenta en la cotización:

1. Debe estar firmada por la autoridad pertinente de la empresa.
2. Se debe dejar plasmada la vigencia de la cotización (Que como mínimo se sugieren 3 meses teniendo en cuenta los tiempo del proceso contractual).
3. Especificar la TRM utilizada.
4. Especificar el tiempo de la cotización (1 y 2 años y discriminar el valor del mes adicional).
5. Dejar plasmado la situación con el impuesto IVA.

Muchas gracias, quedo atento.

Capitán Khristian Jaffet Morales Vargas
Subdirector Aseguramiento Tecnológico
Dirección Seguridad Informática y Electrónica
Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - JETIC
Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM - Bogotá D.C. Colombia
Tel. 3159800 Ext. 057-14702
khristian.morales@fac.mil.co
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Pantallazo de recibo de la cotización:



Solicitud Precotización

MAGDA OJEDA GUERRERO <magda.ojeda@digisoc.net>
Para: CT. KHRISTIAN JAFFET MORALES VARGAS
CC: MY. ALEX RENE GUERRERO CRISTANCHO; LEONARDO PINEDA LOMBANA <leonardo.pineda@digisoc.net>; **y 1 más**
Mié 25/10/2023 9:20 AM

FAC - Propuesta Estudio de ... Descargado

Ct Morales buenos días:

Aquí el doc ajustado con la vigencia de la oferta.

Me excuso por la falla de digitación.

Rgds,

MAGDA OJEDA GUERRERO
SENIOR ACCOUNT MANAGER
magda.ojeda@digisoc.net
+(57) 316 5229103
Calle 100 No.13-21 /oficina 301
Bogotá-Colombia
www.digisoc.net
WE PROTECT THE CYBER INMUNE SYSTEM OF YOUR COMPANY
SCAN ME

AVISO LEGAL: A nuestros clientes, colaboradores y proveedores les informamos que apartir de la fecha de envió de este correo, nos complace anunciar que hemos adoptado una nueva identidad de marca: **DIGISOC®**. Este dominio digisoc.net es totalmente seguro, cualquier novedad por favor comunicarse a esté correo: cuidadodelcliente@digisoc.net | Este mensaje puede contener información confidencial y privilegiada de **DIGISOC®**. Si usted no es el destinatario real de este mensaje, le solicitamos que informe de inmediato al remitente y proceda a destruirlo. Queda estrictamente prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación de este mensaje con cualquier propósito por parte de personas no autorizadas.

LEGAL NOTICE: To our clients, collaborators, and suppliers, we hereby inform you that starting from the date of sending this email, we are pleased to announce that we have adopted a new brand identity: **DIGISOC®**. This domain @digisoc.net is completely secure. For any inquiries or updates, please contact us at the following email address: cuidadodelcliente@digisoc.net | This message may contain confidential and privileged information from **DIGISOC®**. If you are not the intended recipient of this message, we kindly request that you promptly notify the sender and delete it. Unauthorized retention, recording, use, or disclosure of this message, for any purpose, by unauthorized individuals is strictly prohibited.

Por lo anterior, con el fin de determinar el valor total estimado de referencia se toma para el estudio de mercado las cotizaciones recibidas conforme al anexo técnico enviado por el comité técnico estructurador, presentando los siguientes resultados:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA			VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA (PROMEDIO)
			FUENTE 1 - DIGISOC	FUENTE 2 - SCITUM	FUENTE 3 - SOFISTIC	

1	RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CORRELACIÓN DE LOGS, CON CAPACIDAD DE ANÁLISIS BASADO EN COMPORTAMIENTO DE USUARIOS Y ENTIDADES Y RESPUESTA AUTOMATIZADA, SEGÚN ANEXO TÉCNICO	1	$ 98.909.541,67	$ 93.870.466,92	$ 85.833.333,33	$ 92.871.113,97

Fuente 1: DIGISOC
Fuente 2: SCITUM
Fuente 3: SOFISTIC

Análisis y conclusiones:

Para el presente estudio se reciben tres (3) cotizaciones denominadas Fuente 1, Fuente 2 y Fuente 3, verificadas y avaladas por el comité técnico estructurador, las cuales cotizan los ítems y cantidades requeridas para cada Unidad de acuerdo al anexo técnico, así mismo el comité técnico confirma la validez de los precios ofertados y avala las condiciones técnicas requeridas dentro del anexo técnico.

Realizando el respectivo análisis y teniendo en cuenta el valor de los unitarios recibidos, se aplica el PROMEDIO entre los valores unitarios exentos de IVA. Aunque el estudio de mercado nos arroja que, con el valor unitario estimado, podrían llegar a adquirirse hasta 26 meses de los servicios requeridos, el proceso se realizará a valores unitarios y hasta agotar presupuesto, teniendo en cuenta la necesidad real que se tiene por parte de la Unidad. Por tanto, la disponibilidad destinada por la Entidad para el presente proceso es de $ 2.400.000.000,00 exentos de IVA.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el estudio de mercado basado en cotizaciones y precios históricos es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Entidad realizó la adquisición de la suscripción al servicio de ciberseguridad similar al objeto del presente proceso en el año 2021 con una vigencia de 28 meses, mediante la modalidad de Licitación Pública. A continuación, se citan los detalles del contrato celebrado:

ENTIDAD	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
PROCESO No.	161-00-A-COFAC-GOCOP-2021
PLAZO	9 MESES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD BASADO EN ANÁLISIS DE COMPORTAMIENTO DE USUARIOS E IDENTIDADES CON CAPACIDAD AUTOMATIZADA DE ORQUESTACIÓN Y RESPUESTA. De acuerdo con las especificaciones Técnicas.
CONTRATISTA	I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA LTD
CANTIDAD ADQUIRIDA	1
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
VALOR TOTAL	$2.193.831.500 COP
FORMA DE PAGO	02 Pagos parciales
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	UNIÓN TEMPORAL SSGT 2021 I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA LTDA UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD – 2021 E-DEA NETWORKS SAS INDRACOL
LUGAR DE ENTREGA	Bogotá D.C
GARANTÍAS SOLICITADAS	Cumplimiento del contrato 10% Pago de salarios 5% Calidad del servicio 15% Responsabilidad civil extracontractual 400 SMMLV
PRESENTO INCUMPLIMIENTO	No registra

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

De acuerdo con consulta en el SECOP, se encontraron procesos contractuales de servicios de seguridad informática, realizados por otras Entidades Públicas. A continuación, se citan los detalles de los contratos celebrados:

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	FIDUCIARIA LA PERVISORA SA- FIDUPREVISORA SA
Número del proceso	CCE-216-2023	SUBASTA -INVERSA -011-2023-MDN-UGG-DA	Invitación Abierta 013 de 2022 - SOC
Plazo	33 (Días)	03 (Meses)	24 (Meses)
Modalidad de selección	Contratación directa	Selección abreviada subasta inversa	Contratación régimen especial (con ofertas
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales para la realización de un análisis de informática forense que identifique y analice los logs correspondientes a los servidores involucrados en el incidente de seguridad que afectaron los servicios de información para la compra pública y la operación del SECOP.	SUSCRIPCIÓN LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE MONITOREO DE RED, CORRELACIÓN DE EVENTOS Y GESTIÓN DE INCIDENTES ALIENVAULT USM ANYWHERE & THREAT INTELLIGENT CON DESTINO A LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Fiduprevisora S.A. está interesada en contratar una solución para prestar el servicio de SOC (Security Operation Center) con correlacionador de eventos de seguridad, realizar análisis de vulnerabilidades y pruebas de Ethical Hacking con personal experto, en horario 7*24, esto con el fin de monitorear y dar respuesta a los incidentes de seguridad de la infraestructura tecnológica en cumplimiento a lo dispuesto en la circular Externa 007 de 2018 y la Circular Externa 042 de 2012 de la Superintende
Contratista	CEO Investigaciones Digitales y Seguridad	E-DEA NETWORKS S.A.S	2SECURE
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	Global	Global	Global
Valor unitario	$17.580.000.00 COP	$667.536.000,00	$805.535.171,00
Valor total	$17.580.000.00 COP	$667.536.000,00	$805.535.171,00
Forma de pago	Único pago	Único pago	Único pago
Oferentes participantes en el proceso	CEO Investigaciones Digitales y Seguridad	E-DEA NETWORKS S.A.S	2SECURE COINSA SA UT CBT-Q&C FIDUPREVISORA 2022
Lugar de entrega	Bogotá D.C, Carrera 7 # 26-20 piso. 17	Bogotá, Carrera 54 No. 26 - 25 CAN	Calle 72 N° 10 - 03 OF 202 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Entidad	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	FIDUCIARIA LA PERVISORA SA- FIDUPREVISORA SA
Garantías Solicitadas	Cumplimiento del contrato Pago de salarios y prestaciones sociales Calidad del servicio	Cumplimiento del contrato Pago de salarios y prestaciones sociales Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Responsabilidad Civil extra contractual	N/A
Presentó incumplimiento	No registra	No registra	No registra

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.400.000.000,00)** exento de IVA.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA (PROMEDIO)
1	RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CORRELACIÓN DE LOGS, CON CAPACIDAD DE ANÁLISIS BASADO EN COMPORTAMIENTO DE USUARIOS Y ENTIDADES Y RESPUESTA AUTOMATIZADA, SEGÚN ANEXO TÉCNICO	1	$ 92.871.113,9

Nota 1: El presente proceso se llevará hasta agotar el presupuesto oficial ($2.400.000.000,00 exento de IVA) y/o hasta suplir la necesidad real requerida por la Unidad.

Nota 2: La empresa interesada en participar deberá presentar el valor UNITARIO EXENTO DE IVA en la plataforma SECOP II, sin sobrepasar el valor unitario de referencia. So pena de rechazo.

Nota 3: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación, tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.

Nota 4: En el evento que la Oferta Final Ganadora sea inferior al presupuesto oficial al momento de la adjudicación, se podrán adicionar meses de servicio con el fin de suplir la necesidad real del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial total y su adjudicación se realizará por el valor total.

Causales de Rechazo específicas de tipo económico:

1. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems y/o sobrepase el valor unitario y/o total de referencia estimado por la Entidad, para cada uno de ellos.

2. Cuando el oferente presente su oferta en moneda diferente a pesos colombianos.

3. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente)

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

La Dirección Financiera de la FAC liquidará los impuestos, tasas o contribuciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

Nota Retenciones: La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones que se puedan generar por la celebración del contrato conforme los parámetros fijados por la Ley, a la fecha de la realización de los pagos o abono en cuenta al contratista seleccionado.

De acuerdo a concepto emitido por la Dirección Financiera el día 04 de septiembre del 2023, recibido mediante correo electrónico, se indica lo siguiente:

Para la adquisición de elementos y periféricos de tecnologías conforme al Estatuto Tributario en su artículo 477, establece los "Bienes que se encuentran exentos del impuesto", específicamente en el numeral 3, literal "n", donde establece la exención en la adquisición de "Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional" es necesario tener en cuenta que dicha exención solo aplica en el momento de la adquisición para efectos de su instalación y puesta en funcionamiento.

(…)

Por otra parte, en el Articulo 476 Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas en el numeral 21, Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing), es necesario mencionar que dichos servicios deben cumplir con unas características y modalidades esenciales, señaladas en el Concepto 017056 de 2017, entre las cuales podemos mencionar:

Características:

- ✓ *Autoservicio bajo demanda (on demand self servicie).*

- ✓ *Acceso amplio a la red (broad network access).*
- ✓ *Asignación común de recursos (resource pooling).*
- ✓ *Rápida elasticidad (rapid elasticity).*
- ✓ *Servicio medible (measured service).*
- ✓ *Software como servicio (utilización de aplicaciones del proveedor, las cuales se ejecutan en infraestructura cloud).*
- ✓ *Plataforma como servicio (desplegar en la infraestructura de la nube aplicaciones creadas o adquiridas por el consumidor, utilizando lenguajes de programación).*
- ✓ *Infraestructura como servicio (procesamiento, almacenamiento, redes y otros recursos de computación fundamentales).*

Modelos de servicio en la computación de la nube:

Software como servicio (SaaS por sus siglas en ingles). La capacidad proporcionada al consumidor es utilizar las aplicaciones del proveedor que se ejecutan en una infraestructura cloud3 . Las aplicaciones son accesibles desde varios dispositivos cliente a través de una interfaz de cliente ligero, como un navegador web (por ejemplo, correo electrónico basado en web) o una interfaz de programa. El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de la nube, incluyendo la red, los servidores, los sistemas operativos, el almacenamiento o incluso las capacidades de las aplicaciones individuales, con la posible excepción de los ajustes de configuración específicos de la aplicación específicos del usuario.

Los modelos de implementación en la computación en la nube:

- ✓ *Nube privada (Prívate cloud)*
- ✓ *Nube comunitaria (Communiíy cloud)*
- ✓ *Nube pública (Public cloud)*
- ✓ *Nube híbrida (Hybrid cloud).*

En conclusión y en virtud de lo transcrito en líneas previas, es palmario que para la prestación de un servicio de computación en la nube (Cloud Computing) se requiere del cumplimiento de las características esenciales, los modelos de servicio a través de uno de los modelos de implementación y los demás que para los efectos determine el MINTIC. Si el servicio no cumple con los elementos necesarios para identificar plenamente el servicio de computación en la nube mencionados anteriormente, no opera la exclusión prevista en el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

Ahora bien, se determina que la adquisición del presente proceso de contratación **SI se aplicaría la exención del impuesto a las ventas con una base de tarifa del 0%,** puesto que, el servicio a adquirir se encuentra dentro de los parámetros subrayados en línea.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	**88723 del 21 de julio de 2023**
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

La necesidad se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la entidad, mediante CPA No. 507 del 18 de julio de 2023.

Justificación rubro presupuestal

El objeto del presente proceso corresponde a la suscripción bajo la modalidad de servicios "SaaS", por lo tanto, los recursos asignados para el presente proceso se determinan como gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos) y de conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificación Presupuestal, la descripción del rubro presupuestal corresponde a:

> *02-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*
>
> ***Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de** investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, **servicios de telecomunicaciones**, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros. (subrayado fuera de texto).*

Por lo tanto, la necesidad del presente proceso se encuentra relacionada con el rubro presupuestal mediante el cual se asignaron los recursos.

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2.del decreto 1082 de 2015, se establecen los Requisitos Habilitantes jurídicos:

Pueden participar en el proceso como oferentes las personas jurídicas, nacionales o extranjeras; las personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas.

1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

• Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a su presentación o subsanación.

• Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

• Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

• Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato.

2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

• Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

• En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

• Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

• Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

• Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal “a” el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, la circular externa N°17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación “Las personas jurídicas extranjeras no están

obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia." "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular No. 13 de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que

será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra

Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

• Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

• Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.

• Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más

• La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

• El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

• Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el **MINISTERIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

b. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **MINISTERIO.**

c. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al el **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: el proponente plural deberá tener en cuenta la ***"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II",*** expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el **MINISTERIO** rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Para participar en el proceso de selección los OFERENTES deberán aportar la siguiente documentación:

I. Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

REGLAS COMUNES AL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

III. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente

IV. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

V. En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

VI. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

VII. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

VIII. Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

IX. El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.
NOTA 4: En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

X. Los proponentes deberán entregar la **garantía de seriedad de la oferta** junto con la propuesta. La no entrega de la garantía junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo por parte de la Entidad.

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP.

2. Certificación REDAM. el oferente debe allegar el certificado del registro de deudores alimentarios morosos que consagra el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. La certificación debe ser del representante legal del oferente donde se evidenciará el no estar incurso es esa causal de inhabilidad, lo cual debe ser verificado por el comité jurídico evaluador

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico

Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

4. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por

invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

Seguridad Social para la Suscripción del Contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Acreditación pago Sistema Seguridad Social Durante la Ejecución del Contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

XI. Verificación de la existencia de la manifestación de interés en participar por parte del oferente dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

XII. Verificación de los siguientes formatos:

Anexo - Carta presentación de las ofertas

Anexo - Compromiso anticorrupción

Anexo - Factores de desempate

Anexo - Pacto de Integridad

Anexo - Pacto de transparencia

Anexo - Autorización de tratamiento de datos personales

Anexo - Acuerdo de Confidencialidad (De verificación por el comité técnico).

Anexo - Compromiso Antisoborno

Anexo - conformación proponente plural o consorcio

Anexo - Acreditación mi pymes

Anexo - Acreditación Emprendimientos y empresas de mujeres

Anexo – Manifestación de Inhabilidades e incompatibilidades

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

No Aplica

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Se debe tener en cuenta que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. (Vigencia). Y de otro lado que la información registrada se encuentre en firme.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMLMV.

a. Experiencia General:

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con los estudios previos, Experiencia Mínima Habilitante.

Por lo anterior, para el presente proceso se verificará la Experiencia Mínima Habilitante de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso enfocados en "**LA VENTA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD BASADOS EN ANÁLISIS DE LOGS Y COMPORTAMIENTO DE USUARIOS E IDENTIDADES CON CAPACIDADES DE ORQUESTACIÓN Y RSPUESTA AUTOMATIZADA Y/O VENTA DE BIENES O SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, INGESTA Y ANÁLISIS DE LOGS Y/O SIMILAR A LA VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE CIBERSEGURIDAD Y/O SERVICIOS DE SOC**" en los cuales deberán estar incluidos como **mínimo tres (3)** de los códigos de clasificación especificados en la siguiente tabla, hasta el tercer nivel, cuya sumatoria de los contratos deberá ser igual o mayor al **50% del presupuesto oficial para el presente proceso expresado en SMMLV, es decir; 1034 SMLMV. Esta sumatoria será válida sin importar los montos de los contratos de forma individual los cuales sumados deberán ser igual o superior al presupuesto oficial antes mencionado.**

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
43233200	Software de seguridad y protección	1034 SMMLV
43231500	Software funcional específico de la empresa	
43222500	Equipo de seguridad de red	
81161500	Servicios de administración de acceso y/o contratos	
43222600	Equipo de servicio de red	
81111700	Sistemas de manejo de información MIS	

Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

- En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".

-Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

-Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

- El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.
La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000.00

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo

b. Experiencia especifica

N/A

C. Experiencia requerida para proponentes plurales

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su

verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente, sin que con ello se llegare al mejoramiento de oferta y ni se violen los principios de igualdad, de transparencia, de economía y del deber de selección objetiva que, inspiran la actividad contractual del Estado.

Nota: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros

d. Experiencia requerida para proponentes extranjeros

El Proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada **mediante la presentación MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO SEIS (6) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS LIQUIDADOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN, CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO, ENFOCADOS EN LA "VENTA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD BASADOS EN ANÁLISIS DE LOGS Y COMPORTAMIENTO DE USUARIOS E IDENTIDADES CON CAPACIDADES DE ORQUESTACIÓN Y RSPUESTA AUTOMATIZADA Y/O VENTA DE BIENES O SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, INGESTA Y ANÁLISIS DE LOGS Y/O SIMILAR A LA VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE CIBERSEGURIDAD Y/O SERVICIOS DE SOC", cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales vigentes, correspondientes a 1034 SMLMV**.

Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 Versión 02 del 15 de julio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Los documentos deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:
-Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
-Nombre o razón social de la empresa contratista
-NIT del contratista -Número del contrato o del convenio
-Objeto del contrato -Cuantía del contrato y/o valor total
-Fecha de iniciación y terminación del Contrato
-Valor de adición al contrato (si aplica)
-Factura de venta
-Ficha Técnica

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

El Proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados y / o liquidados que la prueben, las cuales deben cumplir en objeto y cuantías conforme a lo descrito en el párrafo anterior.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de sesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional.

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

La Administración en aras de verificar la experiencia y por ende su idoneidad para la ejecución del contrato, considerando que el Registro Único de Proponentes – RUP solo relaciona los códigos UNSPSC y se discriminan hasta el tercer nivel, valor en SMMLV del proceso y la persona jurídica contratante, el oferente deberá acreditar **mediante la presentación MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO SEIS (6) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS LIQUIDADOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN, CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO, ENFOCADOS EN LA "VENTA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD BASADOS EN ANÁLISIS DE LOGS Y COMPORTAMIENTO DE USUARIOS E IDENTIDADES CON CAPACIDADES DE ORQUESTACIÓN Y RSPUESTA AUTOMATIZADA Y/O VENTA DE BIENES O SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, INGESTA Y ANÁLISIS DE LOGS Y/O SIMILAR A LA VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE CIBERSEGURIDAD Y/O SERVICIOS DE SOC", cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales vigentes, correspondientes a 1034 SMLMV**

a. Experiencia Criterios Diferenciales

Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia y Emprendimientos y Empresas de Mujeres, los siguientes criterios:

Número de Contratos para la acreditación de la experiencia

Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes	Oferentes que acreditan la condición de Mipymes y Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Arts. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021)*
Mínimo un (1) contrato y máximo seis (6) contratos, que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria sea por valor igual o superior **a 1034 SMLMV.**	Mínimo un (1) contrato y máximo siete (7) contratos, que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria sea por valor igual o superior **a 1034 SMLMV.**

Los documentos deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:
-Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
-Nombre o razón social de la empresa contratista
-NIT del contratista -Número del contrato o del convenio
-Objeto del contrato -Cuantía del contrato y/o valor total
-Fecha de iniciación y terminación del Contrato
-Valor de adición al contrato (si aplica)
-Factura de venta
-Ficha Técnica

Nota: Los contratos deben ser los mismo acreditados en el RUP.

b. Acreditación de los Criterios Diferenciales

Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

NOTAS:
1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe
2. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
3. La acreditación de Mipyme se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
4. La acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. 5. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia adicional, por lo tanto, la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes conforme lo establecido en el presente proceso.

c. Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida:

A. Los contratos mediante los cuales acreditan experiencia, deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

B. La experiencia demostrada debe ser contratos realizados directamente con entidades no se aceptarán subcontratos y contratos en ejecución.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

7.1.2.3. Capacidad residual.

No Aplica

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

El Proponente, deberá allegar con su propuesta:

- **El oferente debe presentar junto con la oferta, carta y/o certificación expedida directamente por el fabricante de la solución ofertada, en donde se acredite su idoneidad como distribuidor autorizado de los servicios objeto del presente contrato. Esta certificación deberá ser emitida por la casa fabricante de la solución ofertada.**

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

Los indicadores financieros permitirán a la administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el

proceso de contratación, así como su capacidad para asumir las diferentes obligaciones en el mediano plazo. Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar. Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015.

Para realizar el análisis se consulta la información financiera contenida en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS. La Muestra se determinó teniendo en cuenta que la actividad de estas empresas estuviera encaminada al mismo sector de estudio del proceso contractual. De un grupo de empresas clasificadas con los códigos CIIU: **J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.**

Lo anterior se determinó a partir de los datos de sus Balances general y Estado de Pérdida y Ganancia a 31 de diciembre de 2022. Con esta información se realizó un análisis gráfico con histogramas para analizar el comportamiento del sector en cada uno de los indicadores, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos mediante estadística descriptiva para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional.

TAMAÑO DE LA MUESTRA	**Empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional y SIIS. 348 empresas Seleccionadas para el estudio.**
SECTOR	J6202 – J6209
AÑO	Información financiera corte al 31 de diciembre del 2022
FUENTE	Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS

Índice de Liquidez

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. Este

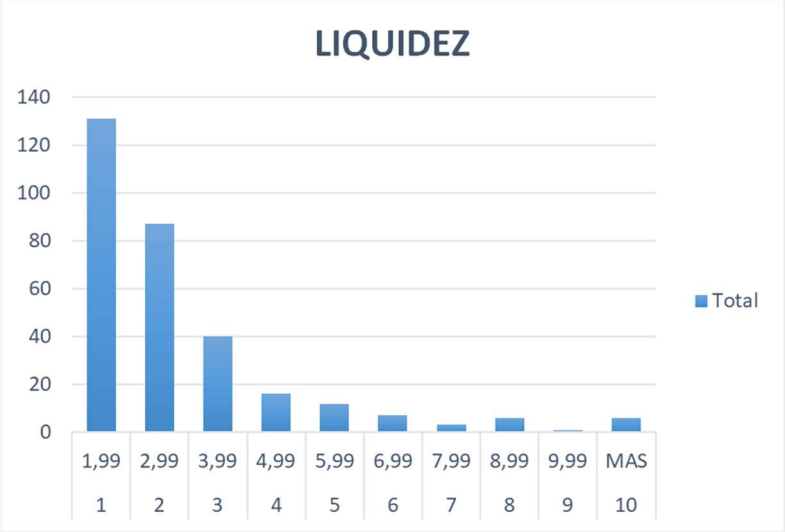
indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El análisis estadístico del sector permite concluir que el índice de liquidez adecuado tomando el rango debe ser mayor o igual a 1.

Tabla No. 7 Datos Estadísticos - Índice de Liquidez

Rangos		***Frecuencia***	***%***	***DATOS ESTADISTICOS***	
0	0,99	32	9%		
1	1,99	131	38%	Media	2,639544726
2	2,99	87	26%	Error típico	0,106287679
3	3,99	40	12%	Mediana	2,041625286
4	4,99	16	5%	Moda	#N/A
5	5,99	12	4%	Desviación estándar	1,962727969
6	6,99	7	2%	Varianza de la muestra	3,852301081
7	7,99	3	1%	Curtosis	5,645419157
8	8,99	6	2%	Coeficiente de asimetría	2,200339295
9	9,99	1	0%	Rango	11,3627139
10	MAS	6	2%	Mínimo	0,128357865
TOTAL		341	100%	Máximo	11,49107177
				Suma	900,0847517
				Cuenta	341

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico No. 13 Rangos Índice de Liquidez



Fuente: Elaboración Propia

Índice de Endeudamiento

El Indicador de endeudamiento es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión, sirve para identificar el riesgo asumido por dichos acreedores, el riesgo de los propietarios del ente económico y la conveniencia o inconveniencia del nivel de endeudamiento presentado. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

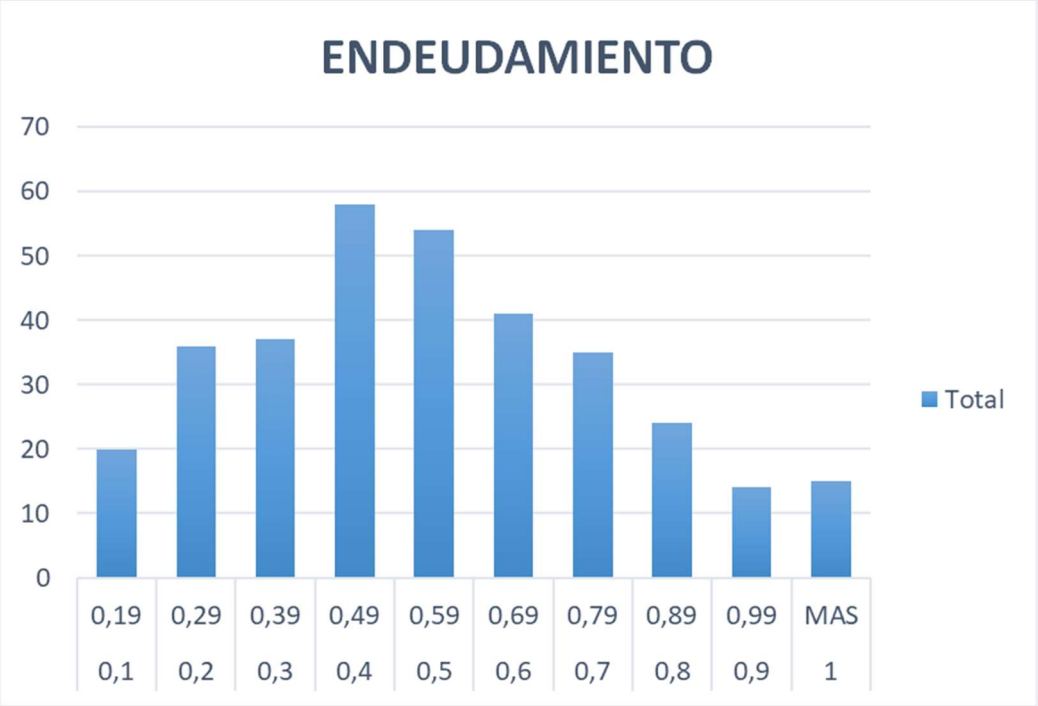
El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado aproximando y tomando el rango debe ser menor o igual 0,70.

Tabla No. 8 Datos Estadísticos - Índice de Endeudamiento

Rangos		Frecuencia	%	*DATOS ESTADISTICOS*	
0	0,09	6	2%		
0,1	0,19	20	6%	Media	0,550014529
0,2	0,29	36	11%	Error típico	0,01414558
0,3	0,39	37	11%	Mediana	0,533281775
0,4	0,49	58	17%	Moda	#N/A
0,5	0,59	54	16%	Desviación estándar	0,260831612
0,6	0,69	41	12%	Varianza de la muestra	0,06803313
0,7	0,79	35	10%	Curtosis	0,894012442
0,8	0,89	24	7%	Coeficiente de asimetría	0,603504231
0,9	0,99	14	4%	Rango	1,679775456
1	MAS	15	4%	Mínimo	0
TOTAL		340	100%	Máximo	1,679775456
				Suma	187,0049397
				Cuenta	340

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico No. 14 Rangos Índice de Endeudamiento



Fuente: Elaboración Propia

Razón Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice cobertura adecuado tomando el rango, deber ser mayor o igual 1,9.

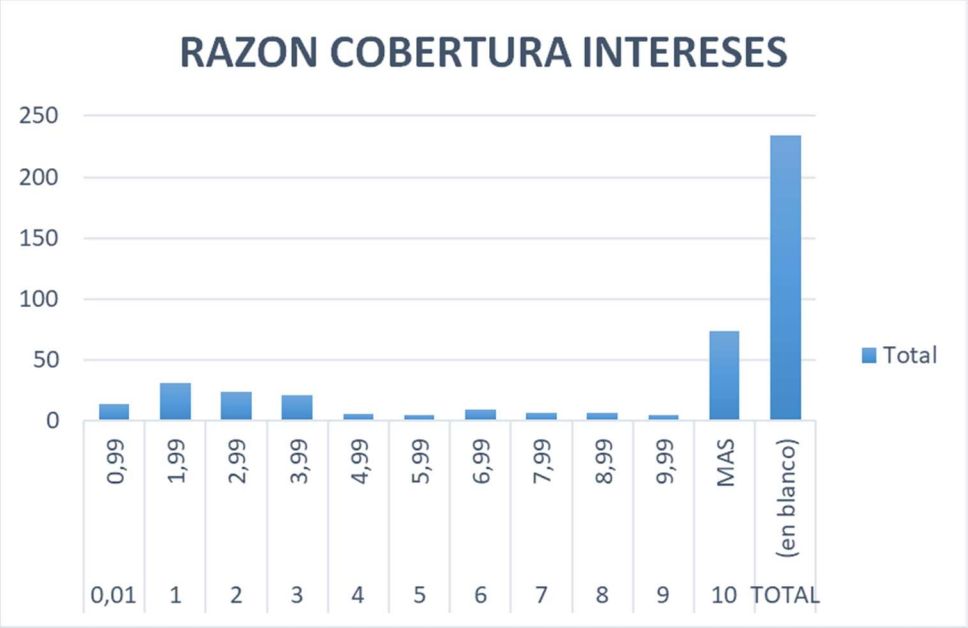
Tabla No. 9 Datos Estadísticos – Razón Cobertura de Intereses

Rangos		*Frecuencia*	*%*	*DATOS ESTADISTICOS*
-99,99	-0,1	31	13%	

0,01	0,99	14	6%	Media	10,31240742
1	1,99	31	13%	Error típico	1,113487442
2	2,99	24	10%	Mediana	3,757682411
3	3,99	21	9%	Moda	#N/A
4	4,99	6	3%	Desviación estándar	17,03308259
5	5,99	5	2%	Varianza de la muestra	290,1259024
6	6,99	9	4%	Curtosis	5,079177429
7	7,99	7	3%	Coeficiente de asimetría	1,814102383
8	8,99	7	3%	Rango	131,9698881
9	9,99	5	2%	Mínimo	-38,93866333
10	MAS	74	32%	Máximo	93,03122476
TOTAL		234	100%	Suma	2413,103336
				Cuenta	234

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico No. 15 Rangos Razón Cobertura de Intereses



Fuente: Elaboración Propia

Por lo anterior, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,9

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de cobertura de Intereses resulte Indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador de índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad sobre el Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El análisis del sector permite concluir que un índice de rentabilidad del activo adecuado tomando el rango deber ser mayor o igual a 0,1.

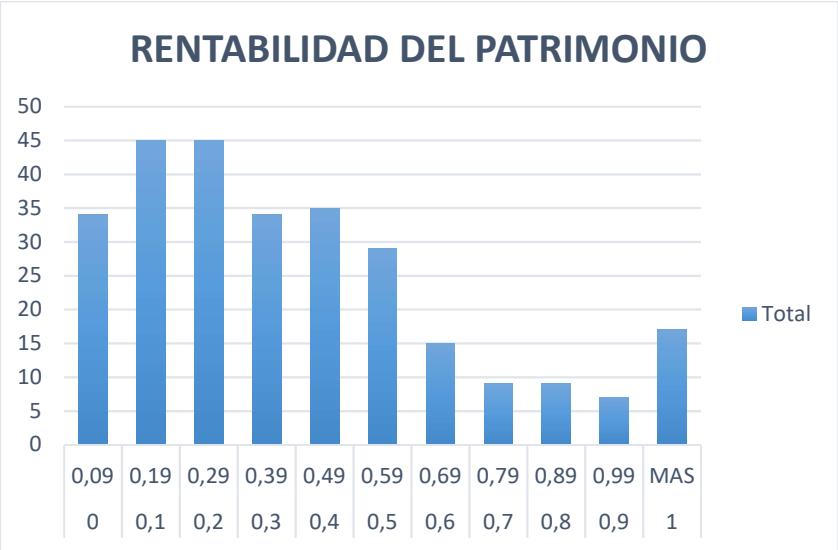
Tabla No. 10 Datos Estadísticos – Rentabilidad sobre el patrimonio

Rangos		***Frecuencia***	***%***	***DATOS ESTADISTICOS***	
-99,99	-0,1	45	14%		
0	0,09	34	10%	Media	0,258828311
0,1	0,19	45	14%	Error típico	0,032385603
0,2	0,29	45	14%	Mediana	0,278118991
0,3	0,39	34	10%	Moda	#N/A
0,4	0,49	35	11%	Desviación estándar	0,582940857
0,5	0,59	29	9%	Varianza de la muestra	0,339820043
0,6	0,69	15	5%	Curtosis	19,93326698
0,7	0,79	9	3%	Coeficiente de asimetría	-3,458104421
0,8	0,89	9	3%	Rango	5,563522013
0,9	0,99	7	2%	Mínimo	-4,263979215

1	MAS	17	5%	Máximo	1,299542798
TOTAL		324	100%	Suma	83,86037262
				Cuenta	324

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico No. 16 Rangos Rentabilidad sobre el patrimonio



Fuente: Elaboración Propia

Rentabilidad Sobre el Activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. El análisis del sector permite concluir que un índice de rentabilidad del activo adecuado tomando el rango deber ser mayor o igual a 0,07.

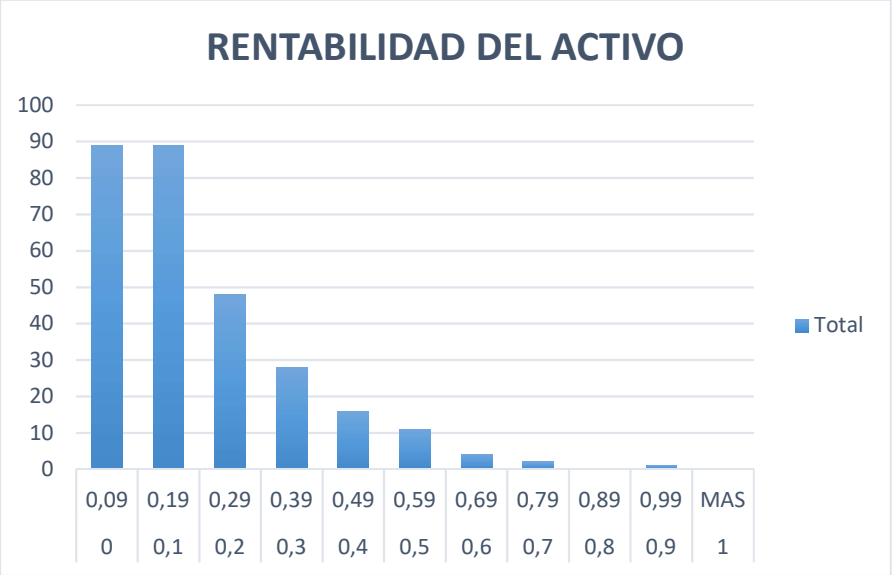
Tabla No. 11 Datos Estadísticos – Rentabilidad sobre el activo

Rangos		***Frecuencia***	***%***	***DATOS ESTADISTICOS***
-99,99	-0,1	59	17%	

0	0,09	89	26%	Media	0,120980051
0,1	0,19	89	26%	Error típico	0,013920622
0,2	0,29	48	14%	Mediana	0,119266255
0,3	0,39	28	8%	Moda	#N/A
0,4	0,49	16	5%	Desviación estándar	0,259312455
0,5	0,59	11	3%	Varianza de la muestra	0,067242949
0,6	0,69	4	1%	Curtosis	10,64324369
0,7	0,79	2	1%	Coeficiente de asimetría	-1,824725215
0,8	0,89		0%	Rango	2,709789724
0,9	0,99	1	0%	Mínimo	-1,776963706
1	MAS		0%	Máximo	0,932826019
TOTAL		347	100%	Suma	41,98007769
				Cuenta	347

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico No. 17 Rangos Rentabilidad sobre el activo



Fuente: Elaboración Propia

Por lo anterior, el proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Total Activos	Mayor o igual a 0,1
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	Mayor o igual 0,07

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la presente vigencia, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla19 o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el

documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 "Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias")

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo **CINCUENTA (50)** puntos acumulables a las ofertas económicas hábiles (es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes) conforme al método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde (15:00) del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética baja
De 0.51 a 0.99	2	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota:

1. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de servicio objeto del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

2. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

7.2.2. Factor Técnico.

Se establece el siguiente ponderable

ITEMS	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	Quien ofrezca una transferencia de conocimiento especializado en Analista de Operaciones de Seguridad SOC adicional a la establecida en el anexo técnico, le serán otorgados 80 puntos.	80

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*
>
> *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"*

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082

de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021 y de acuerdo al objeto contractual, el cual no es un producto de origen nacional debido a que los fabricantes de dichas tecnologías son extranjeros y no realizan o desarrollan productos tecnológicos dentro de Colombia, por lo cual no existen bienes colombianos relevantes y se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Nota: Tenga en cuenta que el Comité Estructurador deberá dejar constancia en este numeral de la identificación o no de bienes relevantes en el proceso de contratación, así como de su registro en el RPBN. En caso de no evidenciarse el cumplimiento de las dos condiciones anteriores, deberá dejar constancia e indicar que se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un

porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados)

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

La entidad asignará un puntaje del 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado (técnico y operativo requerido), de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la entrega de alguno de los documentos requeridos y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado.

Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por incorporación de componente nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: El comité técnico verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se otorgará el siguiente puntaje:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

(*Aplica en aquellos procesos en donde, de acuerdo con el análisis del sector se determine que existen en el mercado Mipyme y emprendimiento de mujeres que ofrezcan el bien o servicio a adquirir).*

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres será definida por el evaluador Jurídico que se designe
3. Para el presente proceso, se establece como criterio diferencial la experiencia habilitante exigida de conformidad, con lo señalado en el ***Numeral 7.1.2.2.1, literal a. Experiencia Criterios Diferenciales.***
4. La acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. 5. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia adicional, por lo tanto, la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes conforme lo establecido en el presente proceso.
Conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.18; De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerá condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el NÚMERO DE CONTRATOS para la acreditación de la experiencia. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

*"(…) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.** En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por*

parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación"*

La FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y experiencia específica para su correcta ejecución.

7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Concepto	Puntaje máximo	Comité Evaluador encargado de asignar puntaje
Factor Económico	**50**	Económico
Factor Técnico	**80** Quien ofrezca una transferencia de conocimiento especializado en Analisat de Operaciones de Seguridad SOC adicional a la establecida en el anexo técnico.	Técnico
Puntaje Factor Económico + Técnico	**130**	
Puntaje por Apoyo a la industria nacional	Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje de **20%** del total de puntos a asignar;	Técnico

Concepto	Puntaje máximo	Comité Evaluador encargado de asignar puntaje
	EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONOMICO Y DE CALIDAD	
Componente Nacional	Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje de un **5%** del total de puntos a asignar EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONOMICO Y DE CALIDAD	
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (**0.25%**) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD.	Jurídico
Subtotal	**Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres**	
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	Reducción del dos por ciento (**2%**) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Jurídico Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. (-2% Puntaje total	Jurídico
Puntaje Total	**(Factor Económico + Factor Técnico) + Puntaje Ley 816 de 2003 + componente nacional + Puntaje emprendimiento y**	**En la consolidación del Orden de elegibilidad, el**

Concepto	Puntaje máximo	Comité Evaluador encargado de asignar puntaje
	empresas de mujeres y/o Mipymes – 2% por incumplimiento de contratos	**Comité Económico Evaluador calculará la puntuación total de acuerdo con los factores anteriormente establecidos**

7.6. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Características de las garantías:

Característica	Condición
Clase	El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone la presentación de cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MINISTERIO DE DEFENSA -FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA identificada conNIT 899.999.102-2.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

REGLAS GENEALES DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Ordenación del Gasto en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).

3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –** FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone la presentación de cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA -FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA identificadacon NIT 899.999.102-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación y cuatro meses más.</td><td>EL 20% del valor delcontrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica			
	Calidad del bien o servicio.	Desde la firma digital del contratoy por tres (3) años más contado apartir del actarecibo final a Satisfacción. Nota. Se establece el término de vigencia del riesgo asegurable por tres años, teniendo en cuenta que, los bienes objeto de compra deben presentar un funcionamiento adecuado y optimo por dicho lapso de tiempo.	30% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número, año del contrato, objeto del contrato. • Firma del representante legal del contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • El contratista debe restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.		

MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – Las partes acuerdan que EL MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, mediante Acto Administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o por la que la modifique y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del mismo y que se encuentre a su cargo.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a el MDN-FAC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el MDN-FAC.

No obstante, el MDN-FAC, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2023) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2023 de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), es decir, la suma de $457.297.264,00, la presente convocatoria **NO** es susceptible de ser limitada a Mipymes. En caso de que el proceso se limite los proponentes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, lo cual debe ser allegado junto con su oferta (no será susceptible de subsanación ni requerimiento).

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soporte Estudio del Sector	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
9	ANEXO Oferta Económica	X	
10	Anexo técnico de confidencialidad	X	
11	Cotizaciones Estudio de mercado	X	

12. FIRMAS:

CR. ADRIANA MARÍA ÁLVAREZ MORENO	MY. ALEX RENÉ GUERRERO CRISTANCHO
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
CT. KHRISTIAN JAFFET MORALES VARGAS	CO. LEONIDAS ALEJANDRO SUÁREZ RODRÍGUEZ
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Jurídico**
	CO. MAYRA ALEJANDRA DUCÓN RODRÍGUEZ
	Comité Estructurador Económico